

CRÓNICA MOZÁRABE



TOLEDO, 2017 / DICIEMBRE

Nº. 95



*Juicio de Dios. Iglesia de San Lucas.
Autor: Miguel Vicente. Año 1650.*



CONSEJO DE REDACCIÓN:

Director: Mario Arellano García

Asesores: José Antonio Dávila, Alicia Arellano, Jesús González y Felipe Jurado.

Nº. Inscripción 1.361, T. 18, sec. P. fol. 99. Boletín Informativo de la Ilustre Comunidad Mozárabe de Toledo: Parroquias Mozárabes de Stas. Justa y Rufina, Sta. Eulalia y San Marcos; Capilla Mozárabe del Corpus Christi; Inst. de Est. Mozárabes de San Eugenio y la Ilustre. Hermandad de Caballeros y Damas de Ntra. Señora de la Esperanza, de San Lucas, de la Imperial Ciudad de Toledo.

* * *

Los cargos de Gobierno del Cabildo de la «Ilustre y Antiquísima Hermandad de Caballeros y Damas Mozárabes de Ntra. Sra. de la Esperanza, de la Imperial Ciudad de Toledo», entidad editora de CRÓNICA MOZÁRABE, propiedad legal de dicha denominación son: Hermano Mayor, D. Felipe Jurado Puñal; Tte. de Hermano Mayor, D. Jesús González; Fiscal, D. Hernando Herrada Córdoba; Prior y Párrocos, M. I. Sres. D. José Antonio Martínez García, D. Francisco Javier Hernández Pinto y Canciller, D. Jesús González.

Esta REVISTA es de todos y para todos, por lo tanto se ruega a los mozárabes y a sus amigos nos presten su colaboración, enviándonos sus artículos y vivencias con la mozarabía. De nosotros depende su calidad y su difusión. Esperamos vuestras noticias y sugerencias.

• • •

Esta Revista no se hace responsable del contenido de los artículos en ella publicados, siendo su único responsable el autor.

• • •

Distribución: Trinidad, 12. 45001 TOLEDO . Ap. Correos, 165. 45080 TOLEDO

Carta felicitación

Queridos amigos. Una vez más tengo el honor, gusto y satisfacción de dirigirme a vosotros para saludaros y, sobre todo, para desearos un muy feliz año nuevo 2018 en el que seguro se realizarán todos los sueños y llegará a su final con toda la alegría que merecemos.

En este pasado año hemos tenido, por un lado, la satisfacción de celebrar el centenario de nuestro querido José Miranda, Pepe, con unos actos alusivos a la efeméride y a los que os sumásteis un gran número de miembros de la Hermandad. Gracias por ello.

Por otro lado, fue, al contrario, el fallecimiento de nuestro apreciado y respetado Miguel Pantoja, que en una rapidísima enfermedad nos abandonó y se fue a gozar de la presencia del Señor, dejando un gran hueco, tanto en su esposa, nuestra querida Vito, como en sus hijos, hermanos y todos nosotros, de los que algunos llevábamos cincuenta años juntos en esta andadura en el Capítulo. Seguro que desde allí arriba nos ayudará y echará una mano en nuestros deberes.

Este 2018, en principio, no va a tener celebraciones especiales. Comenzaremos en el mes de febrero, concretamente el día 11, con el XX Capítulo General Mozárabe, al que espero acudáis a nuestra Sede Canónica de San Lucas. Ya recibiréis de Cancillería la oportuna citación.

Por otro lado, en Semana Santa, además de acudir a nuestras parroquias personales a celebrar los Santos Oficios, así como al Triduo Sacro que prepara la Hermandad en San Lucas, como podéis ver en el programa de actividades que os adjuntamos, debéis hacer un esfuerzo y procesionar acompañando a nuestro Lignum Crucis el Viernes Santo. En 2017 tuvimos el problema de que no había Caballeros para hacer un solo relevo al portar las andas, así que de vosotros depende el que continuemos con el desfile procesional, porque a este paso se podría hasta suspender la salida. Confío que este año será mejor.

También sabéis que realizamos un ciclo de conferencias en los meses de marzo, abril y mayo y la asistencia es escasa. Tomaros nota de las fechas y acompañarnos.

Igualmente, hay una serie de actos que podréis ver en el programa para que se os ilumine la mente y decidáis acudir. Parece como si todo se abriera y cerrara con la solemne procesión de Corpus, a la que se asiste en masa, que también es importante, pero no es lo único.

Podéis pensar que siempre que hago una carta es para reñiros, pero no tenéis ni idea de lo que supone que estemos algunos todo el santo año pensando qué podíamos hacer para que todos os sintáis llamados y llenar los lugares, ya sean eclesiásticos o civiles y se pueda celebrar cualquier actividad con nutrida asistencia. En fin, Dios proveerá y nos echará un capote tocando en vuestro corazón.

Como os he dicho antes, dentro de poco celebraremos el XX Capítulo General. A mi me gustaría renovar la Junta de Cabildo con personal más joven pero es muy raro encontrar a las personas adecuadas. ¡Presentaros cuando recibáis la citación de Cancillería!

Creo que no me queda nada más que deciros, sólo acabar como he empezado deseándoos un muy feliz año 2018 y que se cumplan todos vuestros deseos.

Un fuerte abrazo,

FELIPE JURADO PUÑAL

HERMANO MAYOR

Ermita de san Baudelio de Berlanga

Cronología de un expolio

JESÚS GONZÁLEZ MARTÍN

Caballero Mozárabe. Feligrés de la parroquia de su
rito de San Marcos, Santa Eulalia y San Torcuato
Teniente de Hermano Mayor

Hablar de la ermita mozárabe de san Baudelio de Berlanga, es hablar del expolio sufrido en el primer tercio del pasado siglo.

San Baudelio se alza en un páramo en las proximidades de Casillas de Berlanga (Soria). Sobre las estribaciones de una ladera descubrimos una modesta edificación de mampostería compuesta de dos cuerpos de planta rectangular. El mayor se corresponde con la nave y el más pequeño con el ábside.

La construcción de la ermita está datada en el siglo XI. La primera noticia documentada que se tiene de ella, se recoge en las actas del concilio de Burgos celebrado en 1136, cuando se hace mención de un monasterio, de este título, en la sentencia dictada por el cardenal Guido, legado del Papa Inocencio II, en la que se fijan los límites entre las diócesis de Sigüenza, Osma y Tarazona. A la seguntina se adjudica Berlanga, *Dum terminis suis et monasterio Sti Bauduli*.

Quizás, al comunicarse desde el costado sur de la nave con la gruta existente junto a la ermita, da lugar a pensar que el origen del cenobio fuera la vida eremítica.

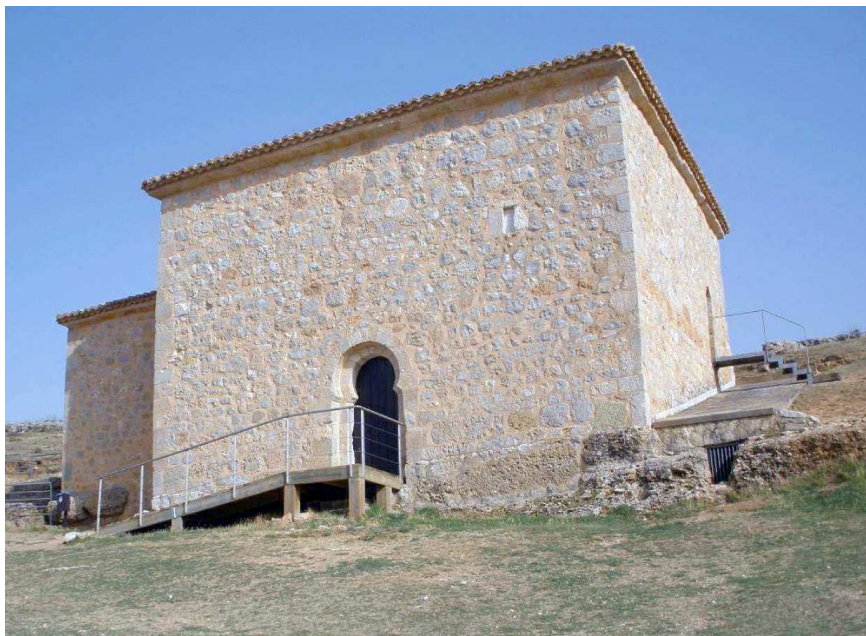
Del conjunto monástico, construido por mozárabes, lo único que ha llegado hasta nosotros junto con la cueva, es lo que hoy conocemos como ermita. Del resto nada queda.

La vista que nos ofrece la ermita, despojada de toda decoración, destaca por su sencillez. En la fachada norte de la nave se abre uno de los dos accesos que tiene el conjunto, la puerta principal, que está formada por un arco de herradura, mientras que la otra, más pequeña, que se encuentra abierta en el muro del coro, es de medio punto.

Dos ventanas completan la ornamentación exterior del templo. Una de ellas, de arco de herradura, la hallamos en la cabecera del ábside. La otra, desprovista de todo adorno arquitectónico, se abre a la fachada principal. Ambas se encuentran cegadas por alabastro.

Así de esta forma tan escueta podemos describir la austeridad de su fábrica. Y ahí nos quedamos con la pobreza exterior de edificio tan singular.

Pero, al traspasar el umbral descubrimos lo que atesora su interior, o al menos lo que atesoró en su día. Aquí los maestros dejaron plasmadas en las paredes



1.- Vista general de la ermita

una serie de pinturas murales con las que decoraron los espacios interiores de la ermita.

Pero, antes de hablar de las pinturas trataremos de describir la estructura del espacio interior. La nave sostenida por una columna central a forma de palmera, soporta la bóveda nervada.

La cabecera con bóveda de cañón corrido, salva el desnivel de la nave por cuatro escalones, a la que se accede a través de un arco de herradura. En el centro del ábside se abre una ventana abocinada para dar luz al altar.

A los pies se encuentra la tribuna sostenida por una triple arquería de herradura, con bóvedas al interior sobre la que se levanta una pequeña estructura a modo de templete. Se accede a la misma, por una escalera de piedra adosada al muro. También puede hacerse por el exterior a través de una puerta de arco de medio punto. Ésta sería la segunda puerta de la que hablamos al principio.

Las pinturas.

La ermita guarda en su interior lo mejor de sí misma, las pinturas murales. Éstas datan, según los especialistas, del siglo XII o principios del XIII.

Para su estudio están clasificadas en «*pinturas bajas*» y «*pinturas altas*». Las primeras se caracterizan por presentar escenas profanas de animales y caza.

Las llamadas «*pinturas altas*» ocupan la parte superior de los muros perimetrales, ábside y bóvedas, con escenas de la Vida de Cristo.

Citaremos las pinturas sin llegar a describirlas más allá de su conjunto. Todo ello es para ser visto. Las dividiremos en ábside, muros perimetrales, columna central y tribuna.

En el ábside se encuentran representados san Nicolás y san Baudelio que flanquean la ventana abocinada que da luz al altar donde tiene lugar la transustanciación. En la clave aparece la paloma que simboliza al Espíritu Santo.



2.-El ábside antes de expolio



3.- El ábside después del expolio

En los muros perimetrales de la nave destacan las escenas de las *Tres Marías ante el Sepulcro*, la *Curación del ciego* y la *Resurrección de Lázaro*. También se encuentran *Las Bodas de Caná* y *Las Tentaciones de Cristo*, así como *La Entrada triunfal de Jesús en Jerusalén* y *la Última Cena* entre otras. También corresponde a la nave las escenas de caza, como *La Caza del ciervo* y *El Halconero a caballo*.

En la bóveda nervada a forma de palmera como ya hemos apuntado, destacan escenas del nacimiento y la infancia de Jesús.

Ya en la tribuna apreciamos las pinturas de *La Virgen con el Niño* y *La Adoración de los Magos*, junto con los animales más conocidos de las pinturas de san Baudelio, *El dromedario*, *El oso* y *El elefante*.

Las pinturas en su conjunto pueden considerarse una joya del arte mozárabe. Pero, de lo que hemos descrito, poco queda hoy en día. Todo cambiaría en esta ermita en el primer tercio del siglo XX a raíz del expolio sufrido.



4.-La nave vista desde el ábside



5.- Recreación del espacio interior antes del expolio

Litigio por la propiedad de la ermita.

Al tenerse noticias de la venta de las pinturas, que daría lugar al posterior expolio, comenzó una batalla jurídica sobre la propiedad de la ermita entre unos vecinos de Casillas de Berlanga y el obispado de Sigüenza, quien presentaría varias demandas contra éstos reclamando la titularidad del edificio, lo que dio lugar a un dilatado proceso.

La primera noticia que recogió la prensa sobre el expolio de San Baudelio aparece el 4 de julio de 1922 en *La Voz de Soria*, «el capitán de la Guardia Civil de Burgo de Osma se había presentado en la ermita de san Baudelio donde se estaba desmantelando unas pinturas que habían sido vendidas a un anticuario y por orden del Gobernador ha suspendido las obras.»

LA VOZ DE SORIA

INFORMACION TELEGRAFICA

Informe de la provincia.
Comercio.
En la ciudad de Soria, el día 3 de julio, se celebró una sesión pública de la Junta de Comercio, en la que se trataron los asuntos de mayor importancia que afectan al comercio de esta ciudad. Entre los temas que se discutieron, figuran los relativos a la reforma de la ley de comercio exterior, la modificación de la ley de comercio interior, y la creación de una ley de comercio exterior y de comercio interior. La sesión terminó a las 12 horas de la tarde.

Comercio.
En la ciudad de Soria, el día 3 de julio, se celebró una sesión pública de la Junta de Comercio, en la que se trataron los asuntos de mayor importancia que afectan al comercio de esta ciudad. Entre los temas que se discutieron, figuran los relativos a la reforma de la ley de comercio exterior, la modificación de la ley de comercio interior, y la creación de una ley de comercio exterior y de comercio interior. La sesión terminó a las 12 horas de la tarde.

Comercio.
En la ciudad de Soria, el día 3 de julio, se celebró una sesión pública de la Junta de Comercio, en la que se trataron los asuntos de mayor importancia que afectan al comercio de esta ciudad. Entre los temas que se discutieron, figuran los relativos a la reforma de la ley de comercio exterior, la modificación de la ley de comercio interior, y la creación de una ley de comercio exterior y de comercio interior. La sesión terminó a las 12 horas de la tarde.

Informe de la provincia.
Comercio.
En la ciudad de Soria, el día 3 de julio, se celebró una sesión pública de la Junta de Comercio, en la que se trataron los asuntos de mayor importancia que afectan al comercio de esta ciudad. Entre los temas que se discutieron, figuran los relativos a la reforma de la ley de comercio exterior, la modificación de la ley de comercio interior, y la creación de una ley de comercio exterior y de comercio interior. La sesión terminó a las 12 horas de la tarde.

Comercio.
En la ciudad de Soria, el día 3 de julio, se celebró una sesión pública de la Junta de Comercio, en la que se trataron los asuntos de mayor importancia que afectan al comercio de esta ciudad. Entre los temas que se discutieron, figuran los relativos a la reforma de la ley de comercio exterior, la modificación de la ley de comercio interior, y la creación de una ley de comercio exterior y de comercio interior. La sesión terminó a las 12 horas de la tarde.

Comercio.
En la ciudad de Soria, el día 3 de julio, se celebró una sesión pública de la Junta de Comercio, en la que se trataron los asuntos de mayor importancia que afectan al comercio de esta ciudad. Entre los temas que se discutieron, figuran los relativos a la reforma de la ley de comercio exterior, la modificación de la ley de comercio interior, y la creación de una ley de comercio exterior y de comercio interior. La sesión terminó a las 12 horas de la tarde.

Informe de la provincia.
Comercio.
En la ciudad de Soria, el día 3 de julio, se celebró una sesión pública de la Junta de Comercio, en la que se trataron los asuntos de mayor importancia que afectan al comercio de esta ciudad. Entre los temas que se discutieron, figuran los relativos a la reforma de la ley de comercio exterior, la modificación de la ley de comercio interior, y la creación de una ley de comercio exterior y de comercio interior. La sesión terminó a las 12 horas de la tarde.

Comercio.
En la ciudad de Soria, el día 3 de julio, se celebró una sesión pública de la Junta de Comercio, en la que se trataron los asuntos de mayor importancia que afectan al comercio de esta ciudad. Entre los temas que se discutieron, figuran los relativos a la reforma de la ley de comercio exterior, la modificación de la ley de comercio interior, y la creación de una ley de comercio exterior y de comercio interior. La sesión terminó a las 12 horas de la tarde.

Comercio.
En la ciudad de Soria, el día 3 de julio, se celebró una sesión pública de la Junta de Comercio, en la que se trataron los asuntos de mayor importancia que afectan al comercio de esta ciudad. Entre los temas que se discutieron, figuran los relativos a la reforma de la ley de comercio exterior, la modificación de la ley de comercio interior, y la creación de una ley de comercio exterior y de comercio interior. La sesión terminó a las 12 horas de la tarde.

Informe de la provincia.
Comercio.
En la ciudad de Soria, el día 3 de julio, se celebró una sesión pública de la Junta de Comercio, en la que se trataron los asuntos de mayor importancia que afectan al comercio de esta ciudad. Entre los temas que se discutieron, figuran los relativos a la reforma de la ley de comercio exterior, la modificación de la ley de comercio interior, y la creación de una ley de comercio exterior y de comercio interior. La sesión terminó a las 12 horas de la tarde.

Comercio.
En la ciudad de Soria, el día 3 de julio, se celebró una sesión pública de la Junta de Comercio, en la que se trataron los asuntos de mayor importancia que afectan al comercio de esta ciudad. Entre los temas que se discutieron, figuran los relativos a la reforma de la ley de comercio exterior, la modificación de la ley de comercio interior, y la creación de una ley de comercio exterior y de comercio interior. La sesión terminó a las 12 horas de la tarde.

Comercio.
En la ciudad de Soria, el día 3 de julio, se celebró una sesión pública de la Junta de Comercio, en la que se trataron los asuntos de mayor importancia que afectan al comercio de esta ciudad. Entre los temas que se discutieron, figuran los relativos a la reforma de la ley de comercio exterior, la modificación de la ley de comercio interior, y la creación de una ley de comercio exterior y de comercio interior. La sesión terminó a las 12 horas de la tarde.

Informe de la provincia.
Comercio.
En la ciudad de Soria, el día 3 de julio, se celebró una sesión pública de la Junta de Comercio, en la que se trataron los asuntos de mayor importancia que afectan al comercio de esta ciudad. Entre los temas que se discutieron, figuran los relativos a la reforma de la ley de comercio exterior, la modificación de la ley de comercio interior, y la creación de una ley de comercio exterior y de comercio interior. La sesión terminó a las 12 horas de la tarde.

Comercio.
En la ciudad de Soria, el día 3 de julio, se celebró una sesión pública de la Junta de Comercio, en la que se trataron los asuntos de mayor importancia que afectan al comercio de esta ciudad. Entre los temas que se discutieron, figuran los relativos a la reforma de la ley de comercio exterior, la modificación de la ley de comercio interior, y la creación de una ley de comercio exterior y de comercio interior. La sesión terminó a las 12 horas de la tarde.

Comercio.
En la ciudad de Soria, el día 3 de julio, se celebró una sesión pública de la Junta de Comercio, en la que se trataron los asuntos de mayor importancia que afectan al comercio de esta ciudad. Entre los temas que se discutieron, figuran los relativos a la reforma de la ley de comercio exterior, la modificación de la ley de comercio interior, y la creación de una ley de comercio exterior y de comercio interior. La sesión terminó a las 12 horas de la tarde.

6.- La Voz de Soria, 4 de julio 1922

Hasta aquí la noticia recogida por el periódico soriano sobre las pinturas de San Baudelio. Pero, hasta llegar a este punto se habían producido una serie de acontecimientos que dan idea de lo complejo de este lamentable episodio.

En primer lugar trataremos de averiguar quién era el propietario de la ermita. Y en segundo lugar seguiremos el desarrollo de los hechos que llevaron a los compradores hasta hacerse con las pinturas.

El semanario católico *El Henares*, se hace eco de los acontecimientos de Casillas de Berlanga en su edición del día 9 de julio de 1922. En la sección Crónica Regional pone en conocimiento de la opinión pública que el obispado de Sigüenza es el propietario de la ermita de san Baudelio, para ello se basa en los escritos del sacerdote, historiador, arqueólogo y académico seguntino D. Román Andrés de la Pastora.

Recoge la crónica que la ermita es propiedad de la iglesia desde sus orígenes fundacionales, allá por mediados del siglo XI. La primera noticia que se tiene de ella, como ya hemos comentado, data de 1136. Pasando a propiedad del cabildo catedralicio seguntino por donación de D. Bernardo de Agén, primer obispo de Sigüenza, en 1144, junto con un número importante de bienes para la constitución del Cabildo Catedral. Amplió el legado en 1289 el Obispo don García, con unos terrenos contiguos a la ermita. En 1502 el Cabildo como dueño de los terrenos y la ermita comisionó a Pedro López de Paones para que fuera a Casillas, en san Boal, a tratar de unos asuntos sobre estas propiedades. Dos años más tarde, en 1504, el Cabildo mandaría hacer apeos de los bienes de Berlanga, entre los que se encontraba la ermita.

Entre los censos que tenía La Mitra y Dignidad de Sigüenza, aparece en el año 1711 un censo perpetuo sobre los bienes del Mayorazgo que gozaba Domingo de Cea y Jover en Casillas, que rentaba cincuenta y ocho reales y veinticinco maravedíes de vellón. El mismo censo aparece también en el Libro de Legos. En el catastro del Marqués de la Ensenada, 1733, se la describe *«como un edificio ubicado en los terrenos de la hacienda de san Baudelio»*.

A través de las noticias aportadas por el semanario y la documentación a que se hace referencia en el mismo, quedaría probado fehacientemente que la ermita pertenecía a la catedral seguntina. Pero, como veremos a continuación, con la llegada de la celeberrima desamortización pasaría a titularidad privada.

Durante los periodos desamortizadores algunos edificios, generalmente aquellos que se encontraban abandonados y alejados de las poblaciones, como es la ermita de san Baudelio, no fueron en ningún momento reclamados, en este caso por el Cabildo de la Catedral de Sigüenza, alegando ser de su propiedad. Ni por parte del Ministerio de Hacienda para ser desamortizada y posteriormente subastada. Este sería el caso de san Baudelio según María Pilar Senent Díez, ya que el silencio documental sobre su posible desamortización refuerza esta tesis.

Sería a partir de 1860 cuando comenzaron a registrarse estas propiedades por los dueños de las tierras donde se levantaban estos edificios. En el caso que nos ocupa el propietario de la hacienda de san Boal, Pedro José Cea y Jove descendiente del citado Domingo de Cea, en 1866 hizo información posesoria de la ermita en el Juzgado de Paz de Caltojar, Soria, según se recoge en los asientos

registrales de Almazán. La propiedad fue pasando por varios dueños hasta llegar a manos de Primitivo Álvarez Martínez, farmacéutico de Villamañán, León, quién la vendería el 17 de octubre de 1893 a varios vecinos de Casillas de Berlanga por 20.000 pesetas.

Hasta este momento la ermita, junto con sus extraordinarias pinturas murales, no había despertado mayor interés. Pero gracias a los estudios realizados por los arquitectos Manuel Aníbal Álvarez y José Ramón Mélida Alinari publicados en 1907 en el Boletín de la Sociedad Española de Excursiones, la ermita sale del olvido y da pie para iniciar los trámites para su declaración de Monumento Nacional. El expediente se probaría diez años mas tarde por R. O. de 24 de agosto de 1917.

Esta era la situación de la ermita, en 1922, por un lado estaba en manos de la propiedad privada y por otro era Monumento Nacional, cuando en el verano de este año apareció por Casillas de Berlanga un tal León Leví *«tratante de arte»*, acompañado del marchante Gabriel Dereppe, interesados en comprar las pinturas. Éstos comenzaron a hacer gestiones para ponerse en contacto con los posibles propietarios de la ermita. No debían tener muy claro quienes eran los legítimos dueños, entendiendo que sería propiedad de la iglesia se entrevistaron en primer lugar con el Obispo de Burgo de Osma, D. Mateo Múgica, posteriormente visitaron al Arcipreste de Berlanga y al párroco de Casillas. Por último se reunieron con el Obispo de Sigüenza D. Eustaquio Nieto, para proponerle la adquisición de las pinturas, informándole a su vez del lamentable estado de conservación de la ermita, por lo que se ofrecieron a correr con los gastos de su restauración. Para que el prelado pudiera comprobar el deteriorado de la fábrica del edificio, le invitaron a visitarlo. Pero éste fue dilatando el viaje y finalmente mandó en su lugar al Provisor de la Diócesis, quien a su regreso dio cuenta que lo interesante de la ermita eran sus magníficas pinturas. Desde ese momento D. Eustaquio no quiso aceptar las propuestas de sus visitantes.

Ante la negativa del Obispo, León Leví siguió haciendo gestiones hasta localizar a los legítimos propietarios de la ermita y de los terrenos colindantes, los citados vecinos de Casillas, cuyos títulos de propiedad estaban en su poder. Tras entrevistarse con ellos no tardaría en materializarse la venta de las pinturas, aunque en un principio solo existía un convenio verbal, por el precio de 65.000 pesetas.

El expolio.

Como ha quedado expuesto, a la vista de la escritura de propiedad, la ermita pertenecía legalmente a los 20 vecinos de Casillas de Berlanga desde 1893. Los propietarios haciendo uso del dominio del edificio y sus anexos, al no tener noticia de que había sido declarada Monumento Nacional en 1917, decidieron vender las pinturas al comerciante de antigüedades, León Leví, por un importe, esta vez,

según se recoge en otros documentos, de 75.000 pesetas, dando el registrador de la propiedad de Almazán cobertura legal a la venta.

Los trabajos del arranque de las pinturas comenzaron en la noche del 19 al 20 de junio, para poderlos llevar a cabo, el comprador había contratado a unos especialistas italianos, expertos en la técnica del *strappo*, que permite arrancar solo la película pictórica del muro, dejando las improntas.

La noticia salta a la opinión pública, a nivel nacional, el día 8 de julio de 1922 por medio del periódico *El Debate*. En el que informa que enterado el capitán de la Guardia Civil de Burgo de Osma, de que unos extranjeros estaban arrancando las pinturas de la ermita de san Boal, se desplazó hasta Casillas y ordenó la suspensión de los trabajos y la clausura del templo dejándole bajo su custodia, dando conocimiento del hecho al juzgado de Berlanga de Duero quien su titular se hizo cargo de la instrucción del caso, paralizando los trabajos.

Días mas tarde, la Comisión Provincial de Monumentos de Soria, se personó en el citado juzgado para denunciar los hechos. Comunicando su titular a la Dirección General de Bellas Artes que había intervenido en la frustrada venta de las pinturas de san Baudelio.

Finalmente sería el Juez de Almazán quien se hiciera cargo de la investigación de la compraventa de las pinturas. Una de las primeras providencias dictadas fue ordenar la detención de León Leví junto con otros cuatro individuos comprometidos en la transacción. Siendo puestos en libertad días más tarde.

Por su parte el obispado seguntino junto con el Cabildo Catedral presentó en el Juzgado de 1ª Instancia de Almazán una demanda contra los vendedores de las pinturas, aportando una detallada documentación con la que demostraba ser el propietario de la ermita, solicitando a su vez la anulación de los asientos registrales.

En una entrevista concedida por el obispo de Sigüenza a *El Debate*, publicada el 12 de julio de 1922, don Eustaquio mantenía que la ermita nunca estuvo abandonada. Entre otros argumentos, esgrimía que en los libros parroquiales de Casillas, se encontraban reflejados los autos de las visitas eclesiásticas llevadas a cabo a lo largo de todo el siglo XVIII. Sosteniendo que estuvo atendida por el párroco de Ciruela y Berlanga desde que se hiciera cargo de la parroquia en 1904, cuya llave estaba en su poder. Y en ella se celebraban las festividades del «2 de mayo, fiesta de la Invención de la Cruz; 14 de septiembre, fiesta de la Exaltación de la Cruz; 26 de mayo fiesta del titular y en alguna otra ocasión, con motivo de rogativas y letanías y la concesión de indulgencias, por mi antecesor, que han sido retiradas ahora». Y que la ermita nunca fue enajenada, ya que «ni el Estado, ni el Cabildo pudieron venderla, no el Estado, porque las leyes desamortizadoras no alcanzaron a los edificios que por entonces servían para el culto, ni tampoco el Cabildo, porque hubiera necesitado autorización del Obispo y del Papa, que nunca se ha dado».

La llave, concluye el Prelado, siempre estuvo en poder del párroco de Siruela

hasta que se declaró «monumento público» el 24 de agosto de 1917. Desde entonces la custodiaba uno de los propietarios de la tierra, Sr. Yubero, quién la facilitaba siempre que era necesario para la celebración del culto.

Según publica este mismo periódico en su número del 14 julio 1922, mientras el Juzgado proseguía con las actuaciones judiciales respecto a los compradores de las pinturas y su extracción, la Dirección General de Bellas Artes encargó un informe sobre el estado de las mismas y su posible reinserción, al arquitecto Manuel Aníbal Álvarez Osorio. Éste en su ulterior informe describe el estado y la situación de la ermita respecto a sus pinturas *«el tristísimo efecto que produce al entrar en la capilla verla llena de escombros, con un trozo de pinturas arrancado y otros cubiertos de tela necesarias para la operación; calculando que la superficie que comprende las pinturas que faltan y las ya preparadas es de 62 metros cuadrados»*.

Estimaba el arquitecto que podrían volver a colocarse en su sitio, siempre que la operación fuera realizada por personas muy especializadas. Pero, en el informe apuntaba que no se debía dejar tan inestimable tesoro en un despoblado que puede ser robado en una sola noche. Considera que, tanto para volver a colocarlos en su sitio, como para trasportarlos debe de utilizarse los servicios de los artistas italianos que estaban procediendo a su extracción.

La Voz de Soria, ese mismo día, publica que se había nombrado un juez especial para este asunto y el nombramiento había recaído en el de Burgo de Osma, quién dictó el auto de procesamiento de los autores y coautores del suceso de Casillas de Berlanga, decretando la libertad provisional de los procesados bajo fianza de 5.000 pesetas a León Leví, a cada uno de los 15 vecinos de Casillas, vendedores de las pinturas les impuso 1.250 pesetas de fianza y a su abogado Francisco Marina la fijó en 6.000 pesetas.

Mientras se producían estas actuaciones judiciales, la citada publicación en su número de 29 agosto, informa que las pinturas que se habían extraído de los muros de san Baudelio, aun se encontraban en la ermita, por lo que *«se personaron los miembros de la Comisión de Monumentos de Soria haciéndose cargo con las debidas formalidades y a virtud de requerimiento judicial de la ermita y sus famosas pinturas»*. Los comisionados dejaron convenientemente embalados en hojas de lata los rollos de pintura que se encontraban arrinconadas, evitando de esta forma el deterioro de las mismas.

A la vista de sendos informes emitidos por las Reales Academias de Bellas Artes y de Historia, contrarios a la enajenación de las pinturas, quedó suspendida su venta por R. O. de 31 de enero de 1923. Ante esta nueva situación, técnicos de Bellas Artes del Ministerio de Instrucción Pública, procedieron a reparar las pinturas arrancadas y a desprender de los muros las telas adheridas a las restantes. Según Teógenes Ortego, esta labor fue confiada, a los arquitectos Aníbal Álvarez y José Garnelo y al pintor Elías de Segura, quien hizo una copias para el Museo Arqueológico Nacional.

Procedimiento judicial.

Pero el procedimiento judicial seguía su curso, aún quedaba pendiente la acción de retracto que exigía el expediente administrativo incoado por el Ministerio de Instrucción Pública. La resolución ministerial dio lugar a la R. O. de 12 de septiembre de 1923 en la que se reconocía las consecuencias finales, el ejercicio de la acción de retracto en nombre del Estado, lo cual hubiera permitido la permanencia en España de dichas pinturas.

Pero esta acción fue suspendida con gravísimo error, considerándola lesiva a los intereses del Estado, como reconoció el Supremo en otra R. O. dos meses mas tarde, según afirma el citado Teógenes Ortego.

El día 27 de noviembre de 1923, el diario ABC publica que por Real Orden de la Presidencia se había resuelto el expediente tramitado en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, con motivo de la venta de las pinturas murales existentes en la ermita de San Baudelio de Casillas de Berlanga. Recogiendo la parte dispositiva de la Real Orden:

«Primero. Se declara lesiva a los intereses del Estado la Real Orden de 12 de septiembre del presente año de 1923 en la parte que ordena el ejercicio de acción judicial de retracto, remitiéndose el expediente al Sr. Fiscal del Tribunal Supremo para la interposición de la oportuna demanda.

Segundo. De esta resolución se dará traslado a la Dirección General de lo Contencioso, para que suspenda la tramitación del juicio de retracto si ya estuviera en curso.

Tercero. Que, dada la naturaleza del asunto y en atención a la urgencia del mismo, se prescinda del informe de la Junta Superior de Excavaciones y antigüedades.

Cuarto. Que se comunique también a la Dirección General de lo Contencioso la concurrencia de que, por el abogado del Estado de Soria, se informe a cerca de la existencia o inexistencia del juicio de propiedad, en el juzgado de Almazán entre el Sr. Obispo de Sigüenza y los vecinos de Casillas de Berlanga, para que, en el primer caso, por la indicada Dirección General de lo Contencioso se den las instrucciones precisas a fin de que queden a salvo los derechos que el Estado puedan corresponder de la declaración de monumento nacional de la ermita de San Baudelio».

Ante esta situación, León Leví junto con los titulares de las pinturas recurrieron al Supremo, lo que conllevaba a una nueva dilación en la sentencia final del proceso, después de casi tres años y medio de actuaciones judiciales y Reales Órdenes.

Habría que esperar hasta el 12 de febrero de 1925 para conocer la sentencia dictada por el Tribunal Supremo *«los recurrentes dueños de la ermita de san Baudelio de Berlanga han podido libremente vender las pinturas murales y D. León Leví adquirirlas y, en lo sucesivo, disponer de ellas lícitamente».*

Con esta sentencia quedó finalizado el proceso judicial, dando legitimidad al expolio de san Baudelio.

El diario ABC, el día 3 de septiembre de 1925 publica que «*Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien resolver que se ordene al Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos Artísticos de Soria la entrega de la llave de la capilla de san Baudelio a los propietarios del inmueble, levantándose el acta correspondiente y previniendo a los interesados que la ermita sigue sometida a las disposiciones de la Ley de 4 de marzo de 1915, a virtud de haber sido registrada como tal monumento*».

El día 22 de febrero de 1926, según recoge *La Voz de Soria*, fueron entregadas por el juzgado de Almazán, en virtud de Sentencia firme, a sus legítimos dueños los vecinos de Casillas de Berlanga, las pinturas de la famosa ermita de san Baudelio que tenía en depósito la Comisión de Monumentos de Soria. Al acto asistieron, a demás del Juzgado, los miembros de la Comisión, el señor Leví con su abogado y el Gobernador Civil.

El destino de las pinturas.

Las pinturas que aún quedaban en los muros fueron pasadas a lienzo y junto con las que estaban en poder de la comisión Provincial de Monumentos de Soria fueron trasladadas a los EE.UU., León Leví entregó los 23 lienzos al marchante Dereppe que inmediatamente los puso a la venta. Quedando dispersadas entre coleccionistas y museos. En Boston, se encuentran *La última Cena y La tres Marías en el Sepulcro*. En Indianápolis se exhiben *La entrada de Jerusalén y Las Bodas de Caná* y otros fragmentos menores. Hasta Cincinnati llegó *El Halconero a caballo*.

El resto de las pinturas se quedaron en Nueva York, en el museo de los Claustros, entre las que citaremos *La Curación del ciego, La Resurrección de Lázaro, Las Tentaciones de Cristo y el Dromedario*.

Pero, con la llegada de las pinturas a EE.UU., no termina aquí el periplo de alguna de ellas, ya que en 1957 regresaron a España seis lienzos debido a la permuta llevada a cabo con el ábside de la iglesia románica de San Martín de Fuentidueñas, Segovia, que hoy se encuentra en el Museo de los Claustros antes citado. Los seis lienzos del intercambio ya no volverían a Berlanga, hoy están expuestos en el Museo del Prado. Pero, esta es otra historia.

A modo de conclusión.

Como se deduce de lo expuesto a lo largo de este trabajo, la ermita desde el momento de su fundación fue propiedad de la iglesia, y así fue tenida durante siglos, pasando a pertenecer al Cabildo Catedral de Sigüenza por donación del



7.- Pinturas de san Baudelio en el Museo de los Claustros de Nueva York

primer Obispo D. Bernardo de Agén. En el siglo XVIII, los propietarios de la Hacienda de san Baudelio seguían pagando el censo por la tenencia de la ermita. Todo ello viene a corroborar que por esas fechas, 1773, el Cabildo seguía siendo el propietario aunque se encontraba dentro de los terrenos del Mayorazgo de Domingo de Cea, que era quien pagaba el censo por el dominio útil de la ermita.

Pero, a pesar de todo, resulta muy difícil saber a ciencia cierta que suponía, realmente al propietario de la Hacienda el uso de la ermita y que utilidad sacaba de la misma, a no ser que sirviera de aprisco, como al parecer así era. Ante la ambigüedad propiciada por las leyes desamortizadoras sobre estas propiedades, el citado Pedro de Cea, aprovechó el vacío jurídico en que quedó la ermita y en 1866 hizo la mencionada información posesoria de las tierras y la fábrica del edificio en el Juzgado de Paz de Caltojar. A partir de ese momento siempre figuraría en los Registros de la Propiedad como propiedad privada.

Por tanto, el expediente de información posesoria se hizo en base al posible abandono, que al parecer sufría la ermita por parte de los párrocos encargados de la misma, al encontrarse dentro de las tierras de la Hacienda de Berlanga.

Este hecho lo confirman unas declaraciones de D. Deogracias de Pedro, por estas fechas párroco de Condemios, (Guadalajara), cuando lo fue de Ciruela, poniendo de manifiesto que en 22 años (1865 a 1887), nunca vio la llaves, por lo que se deduce que durante ese largo periodo de tiempo no llegó a visitar la ermita.

A partir del aludido expediente de información posesoria de 1866, la ermita

fue pasando por una serie de propietarios hasta llegar a los últimos conocidos, los tantas veces citados vecinos de Casillas y la pretendida compraventa de las pinturas.

Estos hechos darían lugar a una serie de debates en la prensa, concretamente en los periódicos *La Voz de Soria* y *el Avisador Numantino*, entre Gregorio Antón, cura de Caltojar y Santiago Gómez Santa Cruz, Abad de Soria y Miembro de la Comisión Provincial de Monumentos sobre la propiedad de la ermita. Los argumentos esgrimidos por los anteriormente citados, no llegaban mas allá de intentar esclarecer la titularidad del edificio religioso. Algunos de estos planteamientos aparecen en el sumario donde se recoge sendas declaraciones de ambos.

Lo cierto es que con la venta de las pinturas se consumó uno de los mayores expolios sufridos en el patrimonio artístico, avalados por una inaudita sentencia del Tribunal Supremo.

La ermita sería comprada, años después, por el Patronato de la Fundación Lázaro Galdiano, según acuerdo aprobado por la dirección del mismo, el 11 de junio de 1949. Éste una vez tomado posesión de la misma la donó al Estado Español, que es su actual propietario, correspondiendo su gestión a la Junta de Castilla y León.

Después de casi tres años de obras se reintegraron parte de las pinturas que fueron arrancadas para su restauración en 1960. Estos trabajos se llevaron a cabo entre los años 2001 y 2002 por el Instituto del Patrimonio Histórico Español. Para conmemorar el acontecimiento el día 13 de octubre de 2002, se ofició en la ermita una misa en el rito Hispano-Mozárabe presidida por el Obispo de Sigüenza Mons. José Sánchez González concelebrando el Obispo Auxiliar de Toledo D. José Asenjo y varios capellanes de la Catedral Primada.

Ya en 2009 formaría parte de la XVI edición de la Edades de Hombre «Paisaje Interior».



BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

–Ortego y Frías, Teógenes: «La ermita mozárabe de San Baudelio. Almazán 1987».

–Sennet Diez, María Pía: «La propiedad privada: un proceso de cambio desde el Catastro del Marqués de la Ensenada a los catastros del siglo XX» *TC. Catastro, nº 50* (2004) pág. 157-170.

PRENSA ESCRITA

ABC. Diario. Madrid.1923. 1925. 2002

EL AVISADOR NUMANTINO. Bisemanal. Soria. 1922.

EL DEBATE. Diario. Madrid. 1922

EL HENARES. Semanal. Sigüenza. 1922.

LA VOZ DE SORIA. Bisemanal. Soria. 1922. 1926.

NOTICIERO DE SORIA. Bisemanal. Soria. 1922

FOTOGRAFÍAS.

1.- [https://es.wikipedia.org/wiki/Ermita_de_San_Baudelio_de_Berlanga#/media/File:San Baudelio de Berlanga_33.JPG](https://es.wikipedia.org/wiki/Ermita_de_San_Baudelio_de_Berlanga#/media/File:San_Baudelio_de_Berlanga_33.JPG)

2.- <http://viajarconelarte.blogspot.com.es/2013/07/las-pinturas-de-san-baudelio-de.html>

3.- http://www.lafronteradelduero.com/Paginas/casillas_de_berlanga.html

4.- <http://www.sorianitelaimaginas.com/patrimonio/ermita-de-san-baudelio-casillas-de-berlanga>

5.- <http://viajarconelarte.blogspot.com.es/2013/07/las-pinturas-de-san-baudelio-de.html>

6.-http://prensahistorica.mcu.es/es/publicaciones/numeros_por_mes.cmd?idPublicacion=3039&anyo=1922

7.- http://www.diariodesoria.es/noticias/soria/solo-tres-nueve-obras-san-baudelio-pueden-verse-nueva-york_16542.html

8.- <http://www.efedata.com/foto/misa-hispanomozarabe-ermita-san-baudelio/>
FOTOTECA/8/3808/732667

El cardenal Marcelo González Martín y la Liturgia Hispano-Mozárabe ¹

JUAN MANUEL SIERRA LÓPEZ

Delegado Episcopal para el Rito Hispano-Mozárabe
Archidiócesis de Toledo

En enero del 2018 celebramos el centenario del nacimiento de este Cardenal Arzobispo de Toledo, que ha tenido tanta repercusión en la liturgia Mozárabe, ha impulsado la revisión del Rito conforme a las directrices del Concilio Vaticano II y ha procurado revitalizar la realidad mozárabe, en sus distintas facetas.

Su recuerdo, en estas líneas, es una expresión de gratitud y, al mismo tiempo, un reto que se lanza a cada uno de nosotros, para vivir la fe que profesamos.

1. Perfil biográfico y aspectos generales de su episcopado.

No vamos a entrar en todos los detalles de su biografía, que ha sido tratada ya en otros escritos². Aquí, nos limitamos a los datos esenciales, para situar a nuestro protagonista y para comprender su tarea en el campo que nos ocupa.

Nació en un pueblo de Valladolid, Villanubla, el 16 de enero de 1918. Realizó sus estudios eclesiásticos en Valladolid y en Comillas (Santander), bajo la dirección de los jesuitas. Ordenado sacerdote el 29 de junio de 1941, destacó por su dedicación a la docencia, por la predicación y por su atención a los más necesitados. En 1960 recibe el nombramiento episcopal, como obispo de Astorga; transcurridos seis años, es enviado a la diócesis de Barcelona como obispo coadjutor y, al año siguiente, pasa a ocupar la Diócesis como arzobispo. A finales de 1971 recibe el nombramiento de arzobispo de Toledo y hace su entrada en el sucesivo mes de

¹ El presente artículo recoge, con modificaciones, una parte del trabajo realizado para el Seminario de Liturgia Hispano-Mozárabe organizado por la Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat, en Roma, el 16 de noviembre del 2017.

² Cf. PALMERO RAMOS, Rafael (dir.). *Don Marcelo obispo. Astorga. Barcelona. Toledo*, Toledo, Estudio Teológico San Ildefonso – Seminario Conciliar, 1986; GONZÁLEZ CHAVES, Alberto José. *Don Marcelo, amigo fuerte de Dios. Vida y semblanza del Cardenal Primado de España Don Marcelo González Martín*, Madrid, Edibesa, 2005; RUEDA FERNÁNDEZ, Concepción. *Don Marcelo. Servidor y Maestro*, Toledo, Antonio Pareja, 2006.

enero; en esta sede permanecerá hasta su jubilación, en 1995. Falleció el 25 de agosto del 2004.

La solicitud que siempre tuvo por la evangelización, en todas sus facetas, y por la atención a los más desfavorecidos se pone de manifiesto en el lema de su escudo episcopal: «los pobres son evangelizados». Esto tendrá muchas aplicaciones durante su largo ministerio episcopal, que se encuadra en el magisterio del Concilio Vaticano II, en el que participó.

Tanto sus homilias y escritos, como las actuaciones que realizaba, van encaminadas al anuncio de Jesucristo y del Evangelio. Y como una forma de vivir el Evangelio y la vida espiritual, dentro de la tradición de la Iglesia en España, está la liturgia Mozárabe, de la que cuidó como responsable del rito, en su calidad de Arzobispo de Toledo, y que intentó potenciar siguiendo las directrices que el Vaticano II había establecido en materia litúrgica. Su labor dio fruto abundante: la publicación oficial del Misal (misales y leccionarios), la proliferación de estudios sobre la materia, el progresivo conocimiento y difusión del rito, y sentar las bases para seguir trabajando eficazmente en el campo de la liturgia hispano-mozárabe.

2. Realidad que se encuentra respecto al rito hispano-mozárabe.

Cuando el arzobispo Marcelo González Martín llegó a Toledo, la atención al rito Hispano-Mozárabe estaba muy presente. Personas e instituciones se ocupaban del conocimiento y pervivencia del rito: unos años antes, en 1965, bajo la dirección de Don Juan Francisco Rivera Recio, se publicaba «Estudios sobre la Liturgia Mozárabe», obra en la que colaboraron investigadores tan prestigiosos como: L. Brou, J. Janini, M. C. Díaz y Díaz, G. Prado, J. M. Pinel, J. M. Ontalba. El mismo Cardenal Pla y Deniel escribía:

La liturgia mozárabe es la más preciada herencia que nos legaron nuestros antepasados. Vista desde Toledo, ella no es una mera tradición histórica sino una modalidad viva del culto católico desde el momento en que, con autorización de la Santa Sede, el egregio Cardenal Cisneros implantó en la Capilla del Corpus Christi de la Catedral de toledana la celebración de la Misa y del Oficio Divino según se realizaba en la primitiva Iglesia de España. Resuenan en sus textos y fórmulas las plegarias redactadas por los grandes escritores de la época visigótica [...] Con sus preces se alimentó la piedad del pueblo hispano y con sus ritos se les aplicó la obra de la redención³.

³ PLA Y DENIEL, Enrique [Cardenal Arzobispo de Toledo]. *Presentación*, en J. F. Rivera Recio (dir), *Estudios sobre la Liturgia Mozárabe*, Toledo, Diputación Provincial, 1965, p. V, (Publicaciones del Instituto Provincial de Investigaciones y estudios toledanos) Patronato «José María Quadrado», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, n. 11).

Varios expertos, entre los que destacan el benedictino P. Jordi Pinel y el sacerdote José Janini, llevaban años investigando y publicando sobre la liturgia Hispana; ambos tendrán un papel importante en las reformas acometidas años después por González Martín. También en Toledo se trabajaba sobre el Rito y se celebraba diariamente en la Catedral (Capilla Mozárabe) y en las parroquias de Santa Eulalia (San Marcos, Santa Eulalia y San Torcuato) y Santas Justa y Rufina (Santas Justa y Rufina, San Lucas y San Sebastián)⁴.

Varios de los que en estos años se encargaban de las parroquias mozárabes y de la Capilla, tendrán un papel fundamental en las iniciativas del Cardenal González Martín: Balbino Gómez-Chacón, Enrique Carrillo, Jaime Colomina, Antonio Sainz-Pardo, Cleofé Sánchez.

Con el inicio de la Guerra Civil Española, en julio de 1936, se interrumpió el culto en el rito Hispano-Mozárabe, al morir fusilados todos los capellanes mozárabes. El día 9 de octubre de 1940 se reanudó con una misa solemne, en presencia del Administrador Apostólico de la Sede, el obispo Gregorio Modrego (acababa de fallecer el Cardenal Gomá, que tanto interés tenía en la reanudación del rito, que se lo había encargado expresamente a su obispo auxiliar, poco antes de fallecer), con la colaboración del P. Germán Prado⁵.

Otra institución vinculada al rito Mozárabe que recomenzó su andadura poco antes de la llegada de González Martín fue la Ilustre Hermandad de Caballeros y Damas Mozárabes de Nuestra Señora de la Esperanza. El 15 de junio de 1966 fueron aprobadas las constituciones de la «Ilustre y Antiquísima Hermandad de Caballeros Mozárabes de Nuestra Señora de la Esperanza de la Imperial Ciudad de Toledo» restaurándose así la antigua y extinguida Cofradía de Nuestra Señora de la Esperanza, establecida en la parroquia mozárabe de San Lucas, el 9 de mayo de 1513⁶. Esta asociación pública de fieles agrupa a muchos de los feligreses de las parroquias mozárabes y publica la revista, *Crónica mozárabe*, que recoge interesantes aportaciones sobre el rito y la vivencia de los fieles. De todo ello nos ocuparemos más adelante.

3. El Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes.

En el año 1975 se celebró en Toledo el Primer Congreso Internacional de Estudios Mozárabes. La idea del Congreso surgió de los sacerdotes que atendían

⁴ Cf. ARELLANO GARCÍA, *La Capilla Mozárabe*, 87-93.

⁵ Cf. *Ibid.*, pp. 80-81.

⁶ Cf. MORENO NIETO, LUIS. *Guía de la Iglesia en Toledo*, Toledo, Caja de Ahorros de Toledo. Obra Cultural, 1986², p. 91; VV. AA., *Ilustre y Antiquísima Hermandad de Caballeros y Damas Mozárabes de Nuestra Señora de la Esperanza de la Imperial Ciudad de Toledo. Cincuentenario de la Reinstauración del Capítulo. Toledo 15 de junio de 1966- 15 de junio de 2016*, Toledo, 2016, p. 21.

a la Comunidad mozárabe y de varios miembros de la misma, que en 1974 expusieron su deseo al Cardenal González Martín, quien acogió la idea con todo entusiasmo.

Para el Congreso, se intentó implicar a las autoridades civiles nacionales y locales, a los mejores investigadores y especialistas de cada campo y a todas aquellas personas que pudieran estar interesadas en la realidad mozárabe. Se establecieron cuatro bloques temáticos, entorno a los cuales girarían las actividades religiosas y culturales: 1. Historia y Derecho de la Comunidad Mozárabe; 2. Arqueología, Arquitectura y Arte Mozárabe; 3. Liturgia y Pastoral Mozárabe; 4. Literatura y Música Mozárabe.

El Congreso se inició el 28 de septiembre, tras una larga y detallada preparación, con una celebración de la Eucaristía en rito Hispano-Mozárabe, en la Catedral de Toledo, presidida por el Arzobispo de Toledo. Asistió el Prefecto de la Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino, Cardenal J. Robert Knox, los obispos de Palencia (D. Anastasio Granados) y Albacete (D. Ireneo García), S. A. R. la Princesa de España y los Infantes, así como numerosas autoridades.

Las intervenciones que tuvieron lugar durante el Congreso, fueron publicadas un poco después. En la clausura, entre otras cosas, se pidió la fundación de un Instituto permanente de Estudios Visigóticos-Mozárabes; también se solicitó que la venerable liturgia Hispana sea reformada científicamente y actualizada conforme a las normas y al espíritu de Concilio Vaticano II⁷.

Esto mismo se recoge en el decreto por el que se erige el Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes:

[...] En el mes de septiembre de 1975, organizado por la Comunidad Mozárabe de Toledo, se celebró en esta Imperial Ciudad el I Congreso Internacional de Estudios Mozárabes, con notable concurrencia de Congresistas, altura científica y solemnidad. Este Congreso tomó el acuerdo de crear en Toledo un Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes que sirva de cauce para la investigación y el estudio de este fenómeno histórico en todos sus aspectos e incidencias en la vida religiosa, cultural, social y política tanto en sus antecedentes como en su proyección posterior, nombrando una Comisión de Congresistas con el encargo de preparar todo lo necesario para la constitución del Instituto. En su virtud, la Comunidad Mozárabe y la citada Comisión del Congreso Nos han presentado los proyectos realizados y las bases de dicho Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes, rogándonos su aprobación y su consiguiente creación. Por todo lo cual, y con el deseo de que los valores tradicionales de nuestra historia sean estudiados y

⁷ Cf. COLOMINA TORNER, Jaime. «Presentación», en VV. AA., *Liturgia y música*, pp. IX-XVII.

actualizados para utilidad y ejemplo de todos, haciendo uso de las facultades que Nos concede el Derecho, venimos en decretar y decretamos: Que creamos en la Ciudad de Toledo el INSTITUTO DE ESTUDIOS VISIGÓTICO-MOZÁRABES, bajo la advocación de San Eugenio, insigne Padre de la Iglesia Toledana, que tendrá como finalidad la investigación, estudio y divulgación de todos los aspectos de la realidad visigótico-mozárabe, con sus antecedentes históricos y su influjo posterior, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las personas morales no colegiadas en la Iglesia, con Sede en el Seminario Mayor Diocesano. Este Instituto se regirá por las normas aprobadas por Nos y que se unen a este Decreto⁸.

El Instituto, desde su fundación, ha estado vinculado a la Comunidad Mozárabe (parroquias, Capilla Mozárabe y fieles) y al Estudio Teológico San Ildefonso (actualmente, Instituto Teológico), y ha procurado cultivar dos vertientes de capital importancia: la investigación científica y la divulgación cultural.

La Junta del Instituto trabajó eficazmente durante el pontificado de González Martín, con reuniones periódicas para promover congresos y publicaciones, contando con los especialistas más destacados de España y del extranjero. Todo lo que se ha llevado a cabo lo ha expuesto detalladamente Cleofé Sánchez Montealegre⁹. Resumiendo las actividades, se ha organizado:

- 1) Semana de divulgación Mozárabe, en 1978;
- 2) Semana «Cultura Mozárabe», en 1980;
- 3) Congreso de las Tres Culturas, celebrado en Toledo del 3 al 7 de octubre de 1982;
- 4) Jornadas sobre Liturgia Hispánica, en 1983;
- 5) Celebración del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes, sobre la Reconquista de Toledo, del 20 al 26 de mayo de 1985;
- 6) Peregrinación Mozárabe a Roma y celebración en rito hispano-mozárabe presidida por Su Santidad Juan Pablo II en la Basílica de San Pedro, el 28 de mayo de 1992, con el Misal renovado.

En las publicaciones, que constituyen otro apartado importante del Instituto y una gran aportación al servicio de la liturgia Mozárabe, hay que indicar:

- 1) *Liturgia y música Mozárabes*, Toledo, 1978 (recoge ponencias del I Congreso Internacional).

⁸ GONZÁLEZ MARTÍN, Marcelo. «Decreto de creación del Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabe de San Eugenio», *Boletín Oficial del Arzobispado de Toledo* 133 (1977), pp. 359-360; cf. VV. AA., *Liturgia y música*, pp. VII-VIII.

⁹ Cf. SÁNCHEZ MONTEALEGRE, Cleofé. «Liturgia, particularmente el Rito Hispano-Mozárabe», *Boletín Oficial del Arzobispado de Toledo* 151 (1995), pp. 747-755.

2) *Historia Mozárabe*, Toledo, 1978 (recoge ponencias del I Congreso Internacional).

3) *Arte y Cultura Mozárabe*, Toledo, 1979 (recoge ponencias del I Congreso Internacional).

4) José Janini Cuesta (ed.), *Liber mysticus de Cuaresma*, Toledo, 1979.

5) José Janini Cuesta (ed.), *Liber mysticus de Cuaresma y Pascua*, Toledo, 1980.

6) José Miranda Calvo, *La Reconquista de Toledo por Alfonso VI*, Toledo 1980 (segunda ed. 1985).

7) Mario Arellano García, *La Capilla Mozárabe o del Corpus Christi*, Toledo, 1980.

8) *Genealogías Mozárabes*, Toledo, 1981 (recoge ponencias del I Congreso Internacional).

9) José Pijuan, *La liturgia bautismal en la España Romano-Visigoda*, Toledo, 1981.

10) *Innovación y continuidad en la España visigótica*, Toledo, 1982.

11) José Janini Cuesta (ed.), *Liber Missarum de Toledo*. T. I, Toledo, 1982.

12) *Padrón de las nobles familias de Caballeros Mozárabes de Toledo*, Toledo, 1982.

13) José Janini Cuesta (ed.), *Liber Missarum de Toledo*. T. II, Toledo, 1983.

14) *Estudios sobre Alfonso VI y la Reconquista de Toledo. Actas del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes*. T. I-IV, Toledo, 1987-1990.

Aunque no pertenecen a las publicaciones del Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes, hay dos publicaciones que guardan relación con el rito hispano-mozárabe y en las que participaron las mismas personas que colaboraban en el Instituto. Son:

1) José Janini – Ramón González, *Catálogo de los manuscritos litúrgicos de la Catedral de Toledo*, Toledo, 1977.

2) *Concilio III de Toledo. XIV Centenario. 589-1989*, Toledo 1991.

A esta enumeración de fechas, congresos y publicaciones habría que añadir la gran repercusión que todo esto tuvo en los participantes, en los ambientes académicos y pastorales de donde procedían y en la sociedad en general, a través de los medios de comunicación que se hicieron eco de todos estos acontecimientos.

4. Revisión de la liturgia Hispano-Mozárabe.

La celebración de la liturgia Hispano-Mozárabe, podemos decir que había permanecido sin cambios desde los tiempos del Cardenal Cisneros. Por lo que se refiere a los sacramentos, aunque no se puede descartar que se conservaran costumbres y textos propios, es fácil que se siguiera el *Manual Toledano de 1494* (hubo ediciones sucesivas, con ulteriores cambios, hasta llegar al Vaticano II), que incorporaba algunos elementos hispanos, aunque dentro de los parámetros

del rito romano (los textos para la administración de los sacramentos se conservan en el Liber Ordinum); en la Misa y en el Oficio Divino se siguen, desde este momento, los textos impresos preparados por Ortiz, siguiendo las indicaciones de Cisneros.

Lorenzana apenas introduce ligeras modificaciones, revisando los textos.

Las rúbricas habían sido objeto de revisión y explicaciones que completaran lo que aparece en las ediciones de Cisneros, pero sin tampoco introducir cambios sustanciales.

En el marco del Concilio Vaticano II, el 15 de octubre de 1963, los padres conciliares que participaban en la sesión general 48, en la segunda etapa conciliar, participaron en una Misa Mozárabe celebrada en la Basílica de San Pedro, presidida por el entonces obispo auxiliar de Toledo, Don Anastasio Granados (que había sido capellán mozárabe). Esto animó el deseo de conservar y fomentar la liturgia Hispano-Mozárabe, siguiendo las directrices del Concilio Vaticano II¹⁰.

Ya antes del Vaticano II, en el año 1961, la Abadía del Valle de los Caídos, solicitó permiso a la Sagrada Congregación de Ritos para poder celebrar varias veces al año en rito Hispano-Mozárabe. En audiencia concedida por Su Santidad Juan XXIII, se autorizó el 31 de agosto de 1962, teniendo en cuenta el parecer favorable del Cardenal Arzobispo de Toledo, como se indica en el mismo Decreto de concesión (Decreto N. O. 194/961 de 31 de agosto de 1962, firmado por el Cardenal Larraona y el Sustituto, J. Sormanti)¹¹. Al año siguiente lo solicitó el Arzobispo de Zaragoza para varias iglesias de su diócesis (la Seo o iglesia del Salvador y la Basílica del Pilar, y además, para la iglesia basílica de los Santos Corporales de Daroca) y se concedió el 17 de diciembre de 1963 (Decreto Prot. N. C. 157/963)¹².

El Concilio Vaticano II en la Constitución sobre la Sagrada Liturgia (*Sacrosanctum Concilium*), establece sobre otros ritos distintos del romano:

3. Por lo cual el sacrosanto Concilio estima que han de tenerse en cuenta los principios siguientes y que se deben establecer algunas normas prácticas en orden al fomento y reforma de la Liturgia.

Entre estos principios y normas hay algunos que pueden y deben aplicarse lo mismo al rito romano que a los demás ritos. Sin embargo, se ha de entender que las normas prácticas que siguen se refieren sólo al rito romano, cuando no se trata de cosas que, por su misma naturaleza, afectan también a los demás ritos.

¹⁰ Cf. FERNÁNDEZ SERRANO, Francisco. «Documentos del Rito Mozárabe en el entorno del Concilio Vaticano II», en VV. AA., *Liturgia y Música*, pp. 228-229.

¹¹ Cf. *Ibid.*, pp. 230 y 239-240.

¹² Cf. *Ibid.*, pp. 230 y 248.

4. Por último, el sacrosanto Concilio, ateniéndose fielmente a la Tradición, declara que la Santa Madre Iglesia atribuye igual derecho y honor a todos los ritos legítimamente reconocidos y quiere que en el futuro se conserven y fomenten por todos los medios. Desea, además, que, donde sea necesario, se revisen íntegramente con prudencia, de acuerdo con la sana tradición, y reciban nuevo vigor, teniendo en cuenta las circunstancias y necesidades de hoy¹³.

Apenas terminado el Concilio, nos encontramos con otras concesiones para la celebración: la Sagrada Congregación de Ritos concede a la Abadía de San Julián de Samos, el 18 de noviembre de 1966 poder celebrar en rito Hispano-Mozárabe algunas veces al año, en ciertas solemnidades o con motivo de reuniones (Decreto N. O. 91/966)¹⁴; en parecidos términos, pero referido no solo a la Colegiata de San Isidoro, que lo solicitaba, sino también a todas las iglesias que el obispo de León considerase oportuno, se permite la celebración del Rito en algunas fiestas del año y con motivo de reuniones, en el Decreto de fecha 9 de diciembre de 1966 (Sagrada Congregación de Ritos N. L. 23/966)¹⁵.

Ya con la Sagrada Congregación para el Culto Divino, una carta de fecha 8 de julio de 1972 (Prot. N. 897/72), autoriza al obispo de Palencia, Don Anastasio Granados (que había sido Capellán Mozárabe, y que celebró la Misa en rito Mozárabe en el Concilio Vaticano II) a celebrar en algunas ocasiones en el Rito, pero establece una serie de condiciones restrictivas (entre otras, debe ser él, personalmente, quien celebre y debe usar los textos editados por Ferotin)¹⁶. En una carta del entonces Secretario del Dicasterio, Mons. A. Bugnini, de fecha 29 de noviembre de 1973 (sin número de protocolo) se hace mención de una necesidad de reformar los textos antes de seguir permitiendo las celebraciones, se manifiesta una cierta reserva a la difusión del rito y se termina pidiendo al obispo de Palencia que renuncie a las celebraciones en rito hispano-mozárabe.

Desde este momento se va concretando, por parte de la Santa Sede, el deseo de una renovación profunda de la liturgia Hispano-Mozárabe, aunque todas las iniciativas se van a centrar en la celebración de la Eucaristía, que era la celebración que desde diferentes instancias se solicitaba al Dicasterio romano competente. El deseo de la Santa Sede va a encontrar plena aceptación por parte del Cardenal González Martín, que no escatimará esfuerzos humanos y económicos en lograr la adecuada renovación del rito.

¹³ CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, «Constitución sobre la Sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, de 4 de diciembre de 1963, nn. 3-4», *Acta Apostolicae Sedis* 56 (1964), p. 98.

¹⁴ Cf. FERNÁNDEZ SERRANO, «Documentos del Rito Mozárabe», pp. 230-231 y 248-249.

¹⁵ Cf. *Ibíd.*, pp. 231 y 249-250.

¹⁶ Cf. *Ibíd.*, pp. 231-232.

Sin entrar en otras peticiones que se dirigieron al Dicasterio de la Santa Sede, en 1975, en Cardenal James R. Knox, prefecto de la Sagrada Congregación para el Culto Divino se dirigió al Cardenal González Martín (carta de 3 de abril de 1975, Prot. 491/75) que respondió inmediatamente (carta de 6 de mayo de 1975) exponiendo su interés por el rito que se conserva ininterrumpidamente en Toledo (Catedral y parroquias), anunciando e invitando al próximo Congreso Internacional de Estudios Mozárabes (se explicita la presencia del P. Pinell y la importancia de la liturgia), comunicando ya el deseo de crear el Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes y sugiriendo que en este contexto se constituya la Comisión para la reforma del Rito que el Prefecto solicita.

Desde 1975 se fue trabajando en Toledo con diversas iniciativas (congresos, publicaciones, investigaciones) y en otros ámbitos académicos, entre los que se debe destacar la gran labor realizada por el P. Jordi Pinell Pons OSB en el Pontificio Instituto Litúrgico de San Anselmo, de Roma, con sus investigaciones y los trabajos de muchos de sus alumnos, sobre el rito hispano. Todo esto fue, podemos decir, la preparación inmediata para acometer la tan deseada reforma.

Todavía, una carta del arzobispo Giuseppe Casoria, como Pro-prefecto de la Sagrada Congregación para los Sacramentos y el Culto Divino, de fecha 20 de marzo de 1982 (Prot. n. CD 228/82) escribe al entonces Presidente de la Conferencia Episcopal Española, a propósito de una solicitud del obispo de Córdoba para poder celebrar en rito hispano-mozárabe. El Dicasterio desea conocer el parecer de la Conferencia Episcopal, antes de pronunciarse; pero recuerda la necesidad de una revisión de los libros litúrgicos del rito Hispano y que la tarea podría realizarla una comisión «bajo la presidencia del Señor Cardenal Arzobispo de Toledo, en su condición de superior responsable de dicho rito»¹⁷.

El Cardenal González Martín constituyó la Comisión para la reforma del rito Hispano-Mozárabe en 1982, teniendo lugar su primera reunión el 12 de julio de 1982. La Comisión estaba presidida por el mismo Arzobispo, actuaba como director el P. Pinell, como Secretario D. Gabriel Ramis, como tesorero D. Balbino Gómez-Chacón y como responsable de organización D. Cleofé Sánchez. La Comisión trabajó colegialmente, con reuniones periódicas, desde el 12 de julio de 1982 hasta el 14 de octubre de 1992, en que se clausuró el ciclo de reuniones, una vez finalizada la edición del Misal Hispano-Mozárabe (debidamente aprobado por la Conferencia Episcopal Española y la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos). En la primera reunión, el Cardenal González Martín señalaba la necesidad de trabajar en la edición del Misal y de un ritual de sacramentos, especialmente de los sacramentos del bautismo y del matrimonio, dada su incidencia pastoral en la Comunidad Mozárabe. Esto pone de manifiesto

¹⁷ Cf. RAMIS MIQUEL, «Pervivencia y actualidad del Rito Hispano-Mozárabe», pp.282-286.

la solicitud pastoral que también guiaba las iniciativas del Cardenal¹⁸. De hecho, aunque se realizaron trabajos sobre los sacramentos (Iniciación cristiana y matrimonio), solo se llegó a la aprobación del Misal, como a continuación veremos.

Otro organismo importante creado por el Cardenal González Martín, en 1993, fue la *Comisión para el seguimiento de las celebraciones en el rito hispano-mozárabe*. Se trata de una Comisión que se había sugerido en las comunicaciones de la Santa Sede¹⁹ y que después, en los *Praenotanda* del Misal Hispano-mozárabe se alude al hablar de la aprobación del Arzobispo de Toledo para las celebraciones extraordinarias de la Misa²⁰. El texto del decreto por el que se crea la Comisión dice así:

Con el fin de velar por el conocimiento, estimación y observancia del Rito, no sólo en Toledo donde se ha custodiado fielmente, sino en cualquier lugar de España en que pueda celebrarse, y en el ejercicio de mi competencia como Superior Responsable del mismo, he decidido constituir una Comisión que estará formada por los Sacerdotes Diocesanos, *M. I. Sres. D. Balbino Gómez-Chacón y Díaz-Alejo, D. Cleofé Sánchez Montealegre y D. Ángel Fernández Collado*, cuya misión será la siguiente: recibir las peticiones que puedan hacerse de otras Diócesis para celebrar en dicho Rito y asegurar que se cumplan los requisitos para ello, tal como se indican en los *Praenotanda* del Misal, procurando, en todo momento ayudar a quienes las presenten a que puedan hacer las celebraciones con toda dignidad; facilitar los medios para ello, habida cuenta de que todos debemos interesarnos para que, en determinadas ocasiones pueda celebrarse la Misa en este Rito Hispano o Mozárabe, pues lo fue de la Iglesia en España; organizar cursillos y simposios a los que puedan asistir sacerdotes u otras personas interesadas en el conocimiento del mismo; proponer al Prelado los días y lugares en que pueda celebrarse en la Diócesis de Toledo²¹.

Muchas parroquias, abadías y otras instituciones han solicitado poder celebrar en rito hispano-mozárabe, conforme al nuevo Misal editado. Las

¹⁸ Cf. SÁNCHEZ MONTEALEGRE, Cleofé. «Comisión Reforma Rito Mozárabe», *Boletín Oficial del Arzobispado de Toledo* 151 (1995), pp. 756-773.

¹⁹ Entre otros lugares, se expresa así en una carta dirigida por la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos al Presidente de la Conferencia Episcopal Española en junio de 1992 (Prot. n. CD 1015/92).

²⁰ Cf. *Praenotanda*, n. 160, en Conferencia Episcopal Española – Arzobispado de Toledo, *Missale Hispano-Mozarabicum*. t. I, Barcelona, Coeditores Litúrgicos, 1991, p. 57.

²¹ GÓMEZ-CHACÓN Y DÍAZ-ALEJO, Balbino. «Comisión para el seguimiento de las celebraciones en el Rito Mozárabe», *Boletín Oficial del Arzobispado de Toledo* 151 (1995), p. 773; cf. *Boletín Oficial del Arzobispado de Toledo* 149 (1993), p. 55.

condiciones que la Comisión requiere, en aplicación de cuanto se establece en el mismo Misal Hispano-mozárabe son: que el sacerdote que preside la celebración conozca el rito y esté en condiciones de instruir a los fieles sobre el sentido de la celebración, a fin que las ceremonias se realicen adecuadamente; utilizar los textos aprobados y el *oferencio* (ordinario de la Misa) aprobado en español; presentar la traducción de las oraciones para su revisión o solicitar los textos ya preparados por la Comisión²². Dentro del territorio de la Conferencia Episcopal Española es el propio obispo quien concede el permiso para celebrar, sometiendo antes toda la documentación relativa a la celebración a la aprobación del Arzobispo de Toledo, como ya hemos indicado²³.

En el año 1996, siendo el Cardenal González Martín arzobispo emérito de Toledo, a instancias del nuevo arzobispo, Francisco Álvarez Martínez, la Conferencia Episcopal Española aceptó que González Martín siguiera desempeñando las funciones de Presidente de la Comisión para la Restauración del Rito Hispano-Mozárabe y ocupándose de lo referente a las misas que se celebren en el ámbito de la Conferencia Episcopal Española (Carta de Mons. Elías Yanes, de 12 de abril de 1996, Prot. nº 205/96). La Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos confirmó la decisión; sin embargo, no se acometieron otros trabajos de revisión de los textos litúrgicos Hispano-Mozárabe, ni sobre los sacramentos ni sobre el oficio divino. Sí hubo, en cambio, el intento de preparar una traducción completa del Misal, que sirviera para la preparación de las misas celebradas en castellano. El texto, para obtener una aprobación de la Conferencia Episcopal Española, fue presentado a la Comisión Episcopal de Liturgia, que en 1999 lo llevó a la Plenaria de la Conferencia; finalmente, se decidió que tras un informe jurídico, valorara la oportunidad la Comisión Permanente. De hecho, no se dio curso a la aprobación y el proyecto no siguió adelante²⁴.

En el año 2002, en fin, el Cardenal González Martín habló a la Plenaria de la Conferencia Episcopal Española (Asamblea Plenaria de marzo del 2002) informando de todo el trabajo realizado en la revisión del rito hispano-mozárabe e indicaba que el Misal renovado es fiel a la tradición Hispano-Mozárabe, conservada gracias a la Comunidad y a la Capilla Mozárabe, bajo la protección de los arzobispos de Toledo; ahora se pone a disposición de todas las Iglesias de España. Esto mismo expresaba el Cardenal en el prólogo a la tesis doctoral de D. Ignacio Tomás Canovas:

El Concilio había pedido que se revisara también el rito particular vigente, como obsequio a la fe y a la historia, en sitios determinados. En Toledo lo

²² Cf. GÓMEZ-CHACÓN Y DÍAZ-ALEJO, «Comisión para el seguimiento», p. 777.

²³ Cf. *Praenotanda*, n. 160.

²⁴ Recientemente, el Centro de Pastoral Litúrgica de Barcelona ha publicado una traducción de las oraciones del Misal Hispano-Mozárabe, preparada por Adolfo Iborra.

pidió expresamente el Cardenal Knox, Prefecto de la Congregación para el Culto Divino, refiriéndose al Rito de que hablamos, el mozárabe, llamado también hispánico y a veces visigótico. La Conferencia Episcopal tomó en serio el ruego y encomendó a la Comisión Episcopal de Liturgia el estudio necesario para una revisión a fondo del Rito. Durante más de diez años han estado trabajando un grupo de sacerdotes toledanos especialistas en el Rito y otros de diversos lugares de España, con algunos monjes benedictinos, y todos bajo la dirección del P. Pinell, de la Abadía de Montserrat, Profesor de San Anselmo, en Roma, hombre de reconocida autoridad en el análisis de los textos, para poder fijar lo que corresponde a la autenticidad que se buscaba. La obra realizada ha sido espléndida a juzgar por las opiniones de los expertos. Ya se han escrito múltiples artículos en revistas especializadas y se han elaborado diversas tesis doctorales²⁵.

Llegados a este punto, resulta claro que la revisión no está terminada. Quedan aspectos relativos al Misal, como son las traducciones debidamente aprobadas para uso litúrgico, la elaboración del llamado *Pasionario*, esto es, breves relatos sobre las fiestas principales de mártires, que se deben leer en la celebración eucarística; además, está sin resolver la actualización del calendario (si se considera un rito vivo, lo normal es que presente un cierto desarrollo, que implica también, lógicamente, la elaboración de nuevas oraciones); se acusa, por otra parte, la escasez y parquedad de las rúbricas, que son una ayuda insustituible para el celebrante y, quizá, deberían revisarse y enriquecerse. Todo lo que se refiere a los sacramentos y al oficio divino²⁶, debe contemplarse, pues existen textos y

²⁵ GONZÁLEZ MARTÍN, Marcelo. «La renovación de la liturgia Mozárabe», en Id., *Obras del Cardenal Marcelo González Martín*. t. X. *Prólogos y Comentarios al Evangelio*, Toledo, Instituto Teológico San Ildefonso, 2014, p. 143; cf. TOMÁS CANOVAS, Ignacio. *Teología de las celebraciones del tiempo de Navidad en la liturgia Hispano-Mozárabe revisada en 1991*, Bilbao, Grafite, 2003, p. 9.

²⁶ Sobre los sacramentos, la Delegación para el Rito Hispano-Mozárabe, creada por el actual arzobispo de Toledo, Braulio Rodríguez Plaza (Decreto de 18-12-2013) ha preparado, en colaboración con los párrocos mozárabes y con otros expertos en el rito, y presentado a la Congregación para su estudio, un proyecto de ritual de la celebración del Matrimonio (el proyecto ha tenido en cuenta los materiales que en su día elaboró la Comisión para la reforma del Rito y el Ritual del Matrimonio de España, que en su formulario tercero recoge fórmulas y costumbres hispanas). También se está trabajando en el ritual de la iniciación cristiana. Por lo que se refiere a la liturgia de las horas, está en curso de publicación un importante trabajo del profesor Gabriel Ramis: RAMIS MIQUEL, Gabriel. «La reconstrucción del breviario hispano-mozárabe. El tiempo de Adviento», *Anthologica Annua* (Instituto Español de Historia Eclesiástica – Iglesia Nacional Española. Roma) 51-52 (2004-2005), pp. 437-1000; Id., «La reconstrucción del breviario hispano-mozárabe. El tiempo de

una tradición litúrgica. Otra cuestión pendiente es la extensión del rito y la estructura pastoral y jurídica que se le debe otorgar. Se ha hecho mucho, aunque es amplísimo el horizonte que se abre ante nosotros para proseguir esta importante tarea, para el bien de la Iglesia.

5. Proyección pastoral.

En primer lugar, la riqueza de los textos y de la tradición hispano-mozárabe ya es una riqueza que por sí misma, en cuanto es conocida, supone un gran alimento para los fieles, de cualquier lugar y época.

Además, existen fieles vinculados a este Rito, que en las parroquias mozárabes han conservado, dentro del Arzobispado de Toledo, esta liturgia, como expresión y alimento de su fe²⁷. Y la misma Capilla del Corpus Christi o Mozárabe, en la Catedral de Toledo, tiene una repercusión pastoral por los fieles que allí acuden.

Es verdad que se ha reducido el número de feligreses mozárabes, con el transcurso de los siglos, y que sería oportuna alguna iniciativa (como ya lo hicieron varios arzobispos de Toledo: Carrillo, Mendoza, Cisneros) para incrementarlo. Pero este grupo de fieles mantiene viva su identidad en la liturgia Mozárabe, como también se pone de manifiesto en la Hermandad de Caballeros y Damas Mozárabes, asociación de fieles jurídicamente reconocida en el Arzobispado de Toledo, que agrupa a muchos feligreses mozárabes y constituye una gran ayuda para el cuidado del Rito²⁸.

Existen varios lugares (ya hemos hecho referencia a algunos), como Madrid y Alcalá de Henares, donde se han establecido de forma estable algunas iglesias para la celebración habitual en rito Hispano-Mozárabe, gracias a los obispos que valoran la importancia espiritual y pastoral del Rito, y la gran ayuda que puede suponer para muchos fieles.

También han surgido una fraternidad sacerdotal (San Isidoro) y una

Navidad», *Anthologica Annua* (Instituto Español de Historia Eclesiástica – Iglesia Nacional Española. Roma) 53-54 (2006-2007), pp. 671-930; ID., «La reconstrucción del breviario hispano-mozárabe. Propio de los santos (Adviento – Navidad)», *Anthologica Annua* (Instituto Español de Historia Eclesiástica – Iglesia Nacional Española. Roma) 55-56 (2008-2009), pp. 633-954; ID., «La reconstrucción del breviario hispano-mozárabe. El tiempo de Cuaresma I», *Anthologica Annua* (Instituto Español de Historia Eclesiástica – Iglesia Nacional Española. Roma) 58 (2011), pp. 127-704; ID., «La reconstrucción del breviario hispano-mozárabe. El tiempo de Cuaresma II», *Anthologica Annua* (Instituto Español de Historia Eclesiástica – Iglesia Nacional Española. Roma) 59 (2012), pp. 297-738.

²⁷ Cf. FERRERES, Juan Bautista. «Las parroquias mozárabes de Toledo», *Razón y Fe* 3 (1903), pp. 243-252, 375-385.

²⁸ Cf. VV. AA., *Hermandad de Caballeros y Damas Mozárabes*.

asociación pública de fieles, Gothia, para el estudio, fomento y celebración de la liturgia en rito Hispano-Mozárabe, con el reconocimiento del Arzobispado de Madrid. Estas celebraciones comenzaron en 1984 y contaron con el apoyo y aliento del Cardenal González Martín²⁹.

Este impulso pastoral merece ser tenido en cuenta, como lo hizo González Martín, acogiendo las iniciativas y sensibilidades para revalorizar algo que está en las raíces de nuestra misma vida cristiana.

Como escribía el mismo González Martín, en la presentación del Misal:

Esperamos que con este *Misal Hispano-Mozárabe* sea más consciente, más plena y más activa la participación en la celebración eucarística. Esta es la finalidad que nos hemos propuesto al revisar los libros litúrgicos según la manera propia y peculiar con que las Iglesias de España celebraron el sacrificio de la Misa, el Memorial de la Pascua del Señor, esperando su retorno desde el cielo³⁰.

6. Conclusión.

La liturgia es siempre una realidad viva, en la que alienta el Espíritu para comunicarnos la vida divina. Pero es también una realidad *inacabada*, puesto que es necesario crecer en la participación: en el conocimiento y en la vivencia del misterio que se celebra, para que se manifieste y transforma nuestra existencia.

El Cardenal González Martín, Don Marcelo, como se le solía llamar, tuvo la decisión y la generosidad de acometer esta tarea de revisión del Rito; no deja de ser una importante iniciativa para mantener vivo este elemento clave de la identidad mozárabe y un verdadero tesoro para la Iglesia; sin embargo, es necesario que cada uno de nosotros valore y se empeñe en conocer y difundir este don de Dios para la Iglesia que es el rito Mozárabe.

La liturgia no es ni puede ser un recuerdo de cosas pasadas, sino una actualización de la salvación de Dios en Cristo, que nos transforma. Y esto, estamos llamados a vivirlo en la liturgia Mozárabe, como expresión concreta de la fe de la Iglesia, vivida en España.

Esta tarea es de todos y de cada uno de los que, por diversos motivos, están vinculados al Rito.

²⁹ Cf. GONZÁLEZ LÓPEZ-CORPES, Manuel. «*Gothia*: una comunidad desde la liturgia», *Teología y Catequesis* 16 [138] (2017), pp. 167-189.

³⁰ GONZÁLEZ MARTÍN, Marcelo. «Presentación», en *Missale Hispano-Mozarabicum*. t. I, pp. 11-12.

Pleitos sobre diezmos de Pedro Retana y consorte, vecinos de Carranque, feligreses mozárabes de la Parroquia de las Santas Justa y Rufina

MARIO ARELLANO GARCÍA

Caballero Mozárabe. Feligrés de la parroquia de su
rito de San Marcos, Santa Eulalia y San Torcuato

El mantenimiento de las iglesias mozárabes y su rito era, básicamente, mediante el cobro de los Diezmos, al que estaban obligados todos los feligreses según su estado económico. De aquí el interés que tenían tanto los arrendadores latinos como los mozárabes en su cobro. Este interés no siempre fue económico: en ocasiones era por defender y asegurar los derechos de los privilegios concedidos a los mozárabes, que eran defendidos por la Capilla Mozárabe.

Veamos varios ejemplos de la tenacidad de ambas partes, todos de la misma familia. Estos pleitos los promovían los arrendadores del cobro y otras entidades interesadas: la Capilla de Reyes Nuevos, párrocos latinos, el Arzobispado, el Real Monasterio de El Escorial y Derechos Reales en sus diversos conceptos, y estos pleitos los defendían los párrocos mozárabes y la Capilla Mozárabe.

Por los años de 1611 hasta el año 1629 se estuvo litigando el pleito sobre los diezmos de Pedro de Retana y otros consortes vecinos de Carranque. Comenzó el 28 de septiembre de 1611 por petición de Pedro de Retana, que alegó haberle presentado un mandamiento de pedimento del Ldo. Cameno en el que remató las rentas de trigo, cebada y menudo de la parroquia de santa Justa para que le pagase el diezmo que debía de dicho año, y era así que estaba casado con Isabel, hija de Diego Lujan, mozárabes de dicha iglesia. Así mismo, Domingo Alonso y Juan Alonso, sus compañeros y vecinos de dicho lugar, le habían pedido les pagase el dicho diezmo a que estaba pronto de pagar a quien se le debiese, suplicando se le concediese absolución de las censuras fulminadas, y que los arrendadores siguiesen su justicia sobre quien había de cobrar el dicho diezmo, y que en el ínterin se mandase depositar, con cuya vista se mandó se hiciese el dicho deposito por cuenta y sin riesgo del cura de Carranque, y fecho se le absolviese a Pedro de Retana de las censuras en que hubiese incurrido.

Y el 14 de diciembre de dicho año por el Ldo. Juan Bautista de Cameno, clérigo beneficiado de la parroquia mozárabe de Santa Justa, como arrendador de las rentas de trigo, cebada y menudo y coronados de ella, presentó petición de un mandamiento citatorio de emplazamiento hecho a los arrendadores de los diezmos de Carranque, acusándolo de rebeldía y pidiendo señalamiento de estrados, y que se mandase que el referido dezmero le pagase los dichos diezmos, o la persona en cuyo poder estuviesen, y habiéndoles señalado los estrados, y que por otro término respondiesen a los 16 de dicho mes se dio petición de parte de María Lujan, doncella y vecina de Carranque, que dijo habersele notificado mandamiento ganado a pedimento del Ldo. Juan Bautista Cameno, para que le pagara el diezmo del trigo que había cogido en dicho año, diciendo que le pertenecía como arrendador de los diezmos de dicha parroquia de santa Olalla mozárabe, y también se le pedía a Andrés López, Juan Alonso y Domingo Alonso arrendadores de dicho lugar y estaba pronto a pagarlo a quien legítimamente le tocase, suplicó se le concediese absolución llana de las censuras fulminadas y que se mandase depositar cinco fanegas de trigo que debía del diezmo. Concluida la vista se mandó dar entrada de a la parte a parte y absolución por tiempo a la dicha dezmeria. Y habiéndose mostrado parte el dicho Andrés López arrendador de los diezmos pontificales de dicho lugar de Carranque, diciendo que los diezmos le tocaban y pertenecían por ser vecinos los dichos dezmeros del lugar y en el administrándoseles los Santos Sacramentos y no le pertenecían al arrendador de la parroquia de santa Justa.

Porque suplicó se mandase y declarase así y en el ínterin se depositasen los dichos diezmos, de lo que se mande dar traslado a la contraria, y que depositasen por cuenta del cura de Carranque, y estando en este estado el Ldo. Cameno le respondió diciendo debiéndosele adjudicar y entregar los mencionados diezmos amparándole en la posesión de ellos *«por no tener ningún derecho los contarios, por ser las dichas María de Luján e Isabel de Luján parrochianas mozárabes de la dicha iglesia hijas de Diego Luján que fue así mismo parrochiano mozárabe y pagó durante su vida todos los diezmos a la parroquia de santa Justa, y así conforme a la costumbre usada y guardada así en esta ciudad, como en todo su Arzobispado los hijos e hijas de parrochianos mozárabes habían pagado y pagaban sus diezmos a la parrochial mozárabe a donde los pagaban sus padres, en la manera que aunque las dichas hijas de parrochianos mozárabes se casasen con latinos no embargantes que los dichos sus maridos no quisieran ser tales parrochianos mozárabes habían de pagar y dezmar a la dicha parrochia de donde fueron parrochianos sus padres de las tales mujeres, la cual dicha costumbre siendo como era inmemorial estaba usada y practicada tenía observancia de Ley y de título mayormente siendo como era legítimamente prescrita y introducida a favor y conservación del culto y oficio mozárabe»*

Porque pidió y suplicó que habida información que ofrecía de haber estado y estar en posesión de percibir y cobrar los dichos diezmos se le entregasen los

depositados, de la cual dicha demanda fue dado traslado al contrario y por no haberlo dicho cosa alguna acusándola su rebeldía y por auto de 7 de enero de 1612 la causa recibida a prueba con término de nueve días, que fue prorrogado hasta los ochenta de la ley, dentro de los cuales se recibió cierta información a pedimento del Ldo. Cameno, se hizo probanza peor la del dicho arrendador de los diezmos del dicho Carranque y presentaron en el proceso habiéndose hecho publicación de testigos, después de lo cual se mostró parte en el pleito Nicolás Tofiño Agente General de la Dignidad Arzobispal y señores partícipes en rentas decimales de este Arzobispado, a quienes se dio traslado de los autos y con su vista el día 30 de abril de 1612, se *alegó «diciendo deberse adjudicar los diezmos sobre que era el pleito a la iglesia latina y no a la mozárabe, porque los dezmeros no eran mozárabes y cuando la mujer lo fuera que se negara había de seguir la parrochia del marido, lo cual era mucho más cierto cuando él no escogía la parroquia de la mujer»*

Por auto particular notificado a los curas. Y dicho pleito notificado principalmente tocaba a la dicha Dignidad como interesada a las parroquias latinas, y así desde el principio se debía de haber seguido con ella porque pidió se mandase así, y recibiese con ella la causa a prueba, de lo cual fue dado traslado a la otra parte, por quien se respondió alegando de su derecho y justicia y pidiendo se hiciese notorio el estado del pleito al cura de Carranque y al cura y beneficiados de la parroquia de santa Justa mozárabe como interesados en los dichos diezmos, y con efecto por auto de 26 de octubre de 1613 se mandó citar en forma al dicho cura de Carranque y recibió el Pleito a prueba con término de nueve días dentro de los cuales y sus prorrogaciones fue presentado interrogatorio de preguntas por parte del cura y beneficiados de la parroquia de santa Justa, que se mostraron parte en el pleito y la citación hecha al Ldo. Diego de Gamboa cura propio de la parroquia de Carranque, a quien por haber parecido le fueron señalados estrados, y en ellos acusándoles las rebeldías y hecha probanza por parte del cura y beneficiados de la parroquia de santa Justa por los Jueces de la comisión a quienes se cometi6, y lo que depusieron los testigos de quienes se valieron para ella a las preguntas, primera y generales de la Ley, tercera, cuarta, quinta, séptima y octava de su interrogatorio a la letra que es como sigue:

INTERROGATORIO

Trataré de extractar las respuestas a lo más interesante para poder formar el árbol genealógico familiar.

Los testigos presentados por la parroquia mozárabe el primero fue Andrés López Soldado y consorte arrendadores del Pontifical de Carranque del año 1611 sobre los diezmos de **Pedro de Retana**, casado con **Isabel Martín de Luján**, y de **María de Luján**, su hermana declararon que conocen a las partes, que las

dichas Isabel y María de Luján son hijas legítimas de **Diego de Luján**, difunto; que Diego de Luján es parroquiano mozárabe de la iglesia de santa Justa, a la que pagaba sus diezmos, y sabe que desde tiempos inmemoriales siempre se han pagado estos diezmos a las parroquias mozárabes de Toledo, vivan donde vivan. Jurando que lo declarado es verdad, público y notorio.

Lo firma el Ldo. Cepeda

En Toledo el 4 de enero de 1614 declaró Alonso García Cabrero, vecino de Toledo feligrés de san Lorenzo dijo: que conoce a todos y Andrés López soldado con quien se litiga en este pleito, que tiene 50 años y a sido arrendador de algunas parroquias mozárabes especialmente de la de santa Olalla por casi 10 años, y que siempre **«ha visto que los mozárabes vivan donde vivan en este Arzobispado o fuera de él, aunque estos lugares sean de realengo o abadengo o de encomienda o de otra cualquier manera han pagado y pagan cualquier diezmo que adeuden de sus cosechas, heredades y ganados a las parroquias mozárabes, que sigue cobrándolo, y así ha sido desde siempre»**, y termina diciendo que como tal arrendador a estado en muchos pleitos pretendiendo los curas latinos que por vivir los mozárabes en su término les pertenecían sus diezmos y las sentencias siempre eran favorables a los mozárabes, y finaliza como se sigue la tradición que ya se ha indicado anteriormente.

Otro de los testigos Diego de San Miguel también arrendador se ratifica en lo antes mencionado y añade que también ha cobrado sus diezmos a un mozárabe que resida en las Indias. Y comenta que los casados con hijas de mozárabes *«se preciaban de ser tales mozárabes por gozar de los privilegios y libertades de los tales y quedan por tales mozárabes cuando contraen matrimonio, salvo que cuando se velan es boliado el cura que los vela a preguntarles si quieren ser mozárabes o latinos, y queriendo ser mozárabes quedan por mozárabes y si latinos por latinos»* .

Otro testigos es Diego de Madrid Abendaño arrendador que juró el 16 de enero de 1614, vecino de Toledo dijo que conoce a todos menos a Andrés López y consorte, que tiene mas de 70 años, y afirma el derecho de las parroquias mozárabes a cobrar los diezmos.

Este mismo día toma juramento a Gaspar de Peñafiel, vecino de Toledo, heredero y escribano en Mazarambroz, jurisdicción de Toledo, que conoce a todos menos a Andrés López soldado y consorte, que tiene 55 años, que desde mas de 30 años trata de arrendar las rentas y diezmos de las iglesias de Toledo, especialmente santa Justa, san Marcos, san Lucas y santa Olalla, declarando el derecho de los mozárabes a cobrar los diezmos como se hacía y hace actualmente. Lo firma Gaspar de Peñafiel y el notario Gabriel de Sosa.

Sigue el pleito y el bachiller Gabriel Monje, Racionero de la catedral y Teniente de Contador Mayor de rentas decimales del arzobispado, mandó al cura propio de la iglesia de Torrejoncillo y a Pedro Caballero clérigo de Carranque que

acepten todo lo anterior y lo presenten firmado ante notario o escribano, dándoles el plazo que marca la Ley y el texto de las preguntas, esto se ordena el 6 de noviembre de de 1613, dándose una prórroga de 10 días y otra segunda de 80 días.

El interrogatorio comenzó en la villa de Carranque, Baylia de Olmos el día 10 de enero de 1614 ante Pedro Caballero clérigo presbítero del lugar y el Notario, el Ldo. Juan Bautista Cameno clérigo presbítero beneficiado de la parroquia de santa Justa presentó la comisión el Teniente Contador Mayor del Arzobispado el interrogatorio de preguntas y pidió y requirió a Pedro Caballero la mande aceptar y cumplir y pidió justicia, y así lo aceptó. Siendo el primer testigo Domingo Alonso que declara conoce a todos y que ha sido arrendador del trigo pontifical, que no conoció a **Diego de Luján** ser parroquiano mozárabe de santa Justa, si no a la de Carranque, pero que sus diezmos los pagaba a los arrendadores mozárabes y que tiene 48 años.

Otro testigo es **Pedro de Retana**, que este declarante es Pedro de Retana sobre cuyos diezmos es este pleito, que **Diego de Lujan** era vecino del lugar y parroquiano de ella el cual pagaba sus diezmos a la parroquia mozárabe de santa Justa y esto lo sabe por que el es mozárabe, y tiene 24 años.

El siguiente es **Isabel Martín** mujer de **Pedro Retana**, hija de **Diego Luján** difunto, que dijo que conoce a todos y que ella es **Isabel Martín** hija de **Diego de Luján** y mujer de **Pedro de Retana**, que su padre era vecino de la villa y persona mozárabe de la iglesia de santa Justa a la que pagaba sus diezmos hasta que murió como tal mozárabe, y que tenía 24 años.

Otra testigo fue **María de Luján** doncella, hija de **Diego de Luján** y de **Isabel Martín** y que la testigo es ella **María de Luján**. El siguiente declarante fue **Andrés López Soldado** que lo niega todo y tiene 45 años.

Otro es **Alonso García** albañil que declaró que conoce a todos y el pleito, que es pariente de **Domingo Alonso** arrendador y de **Pedro de Retana** y su mujer y cuñado en tercer grado, pero que dirá la verdad y tiene 60 años, que sabe como se pagaban y pagan los diezmos a los mozárabes, que **Diego de Luján** es su tío y padre de **Isabel Martín** y **María de Luján** y que todos pagaban como tales mozárabes a la iglesia de santa Justa, como lo pagaba su abuelo de este testigo que se llamó **Pedro de Luján** padre de **Diego de Luján**, y que **Pedro de Luján** su abuelo y **María de Luján** madre del testigo y **Diego de Luján** su tío y **Juan García** hermano del testigo, todos vecinos de la villa pagaban a su iglesia mozárabe, con este testigo terminan las declaraciones a petición del Ldo. Cameno pidiendo se le de traslado de la probanza por testimonio como lo manda la comisión y así se cumplió, con la certificación del Notario público apostólico, presentándolo en el proceso, alegando ser bien probado por ambas partes se sentencio el auto siguiente.

Auto

«En el pleito que es entre el Ldo. Juan Bautista Cameno Beneficiado de la iglesia parrochial mozárabe de santa Justa y arrendador de la renta pontifical de la dicha iglesia del fruto del año 1611, y el cura y Beneficiados de la dicha iglesia que por sus intereses salieron a esta causa con Andrés López Soldado vecino del lugar de Carranque y arrendador del pontifical de dicho lugar del fruto de dicho año, y la Dignidad Arzobispal de Toledo, y Nicolás Tofiño su agente que salió a esta causa coadyuvando el derecho del dicho Andrés López arrendador sobre los diezmos de Pedro de Retana e Isabel Martín su mujer, y María de Luján su hermana, hijas de Diego de Luján, parroquiano mozárabe que fue de dicha iglesia de santa Justa y difunto.

Visto el fallo atento los autos y méritos de este proceso que la parte del dicho Ldo. Cameno cura y beneficiados de la iglesia de santa Justa, probaron bien y cumplidamente su acción y demanda en lo que de suso se dirá, doy la por bien probada y que el dicho Andrés López Soldado y la parte de dicha Dignidad no probaron lo que debían, en consecuencia de lo cual debo amparar y amparo a la dicha iglesia de santa Justa mozárabe y al dicho cura y beneficiados y al dicho Ldo. Cameno su arrendador, en la posesión que han estado y están de percibir y llevar los diezmos del dicho Diego de Luján su parrochiano mozárabe de la dicha iglesia, y por el consiguiente pertenecerles los diezmos de dicho Pedro Retana y Isabel Martín su mujer y María de Luján su hermana, hijas de Diego Luján, no engargante que el dicho Pedro de Retana sea latino, y mando se le acuda al dicho Ldo. Cameno con los diezmos de los suso dichos sobre que a sido este pleito, y para ello sede mandamiento en forma, reservando como reservo su derecho a la dicha salvo Dignidad Arzobispal y al dicho arrendador para que en cuanto a la propiedad de los dichos diezmos puedan seguir su justicia como y cuando y ante quien le convenga. Y por ésta mi sentencia definitiva juzgando así lo pronuncio y mando sin costas. El Ldo. Gabriel Monje; Ldo. Ruiz de Mobellan, asesor»

Pronunciación. «En la ciudad de Toledo a 15 de mayo de 1614 el Bachiller Gabriel Monje, racionero de la santa iglesia de Toledo, teniente de Contador Mayor de rentas decimales en todo el arzobispado dio e pronunció la sentencia de susto contenida e la mandó notificar a las partes. Testigos Gabriel de Sosa e Diego Díaz, vecinos de Toledo. Pedro Serrano, escribano de rentas»

Este mismo escribano certifica que dio y leyó la notificación a Pedro Muriel Procurador del número de Toledo en nombre de su parte, el cual dijo que hablando como debía dejando a salvo el derecho de la nulidad, apelaba de la dicha sentencia para allí y a donde con derecho podía y debía y se presentase, y lo pidió por testimonio, y esto dio por respuesta que doy fe. Pedro Serrano escribano de rentas»

Siguió notificándolo a Jerónimo de Ruedo otro Procurador, a Isidro Alonso y Nicolás Tofiño, Agente de la Dignidad Arzobispal que dijeron que el pleito es a cargo de Francisco Fernández de Ribadeneira Agente de dicha Dignidad por estar encargado del Partido de Toledo, «y sin embargo apelarían ante su Santidad,

y para ante quien puedan con derecho deben y se presentaren, e protestan no le paren perjuicio en la dicha notificación. Lo firma el escribano de rentas»

A petición de la parroquia de santa Justa se señalaron a la parte contraria 40 días en tres términos para que mostrase mejora de su apelación, y siendo pasados por no haberlo hecho fue acusada de rebeldía, y con vista de los autos se proveyó el del tenor siguiente:

Auto. «En la ciudad de Toledo a 9 de julio de 1614 visto este proceso y autos que es entre el Ldo. Juan Bautista Cameno beneficiado de la iglesia de santa Justa de esta ciudad, y el cura y beneficiados de la dicha iglesia, con Andrés López Soldado vecino de Carranque y la Dignidad Arzobispal de Toledo que salio a esta causa sobre los diezmos de pedro de Retana e Isabel Martín su mujer y María de Luján su hermana, vecinos del dicho lugar por el señor Gabriel Monje racionero de la santa Iglesia de Toledo, Teniente de Contador Mayor de Rentas Decimales en su Arzobispado. Y la sentencia en este pleito dada y pronunciada por su merced en 15 de mayo próximo pasado, y que en los términos que se les dieron a las partes no han mostrado mejora de su apelación, dijo que la declaraba y declaro por desierta, y la dicha sentencia por pasada en cosa juzgada, y mando sede ejecutoria de ella a las partes del dicho Ldo. Juan Bautista Cameno, y así lo proveyó y firmo con acuerdo de su asesor. Ldo. Gabriel Monje. Ldo. Ruiz de Mobellan asesor.

Ante mi: Pedro Serrano, escribano de rentas»

No se termina aquí este pleito. El 5 de abril de 1628 hay una petición por parte de Pedro de Retana diciendo que se la había presentado un mandamiento ganado de los arrendadores de la parroquia de santa Justa de los años 1625, 26 y 27 mandándole les pagase el diezmo, y así era que por otro mandamiento ganado a petición del Arcipreste de Illescas se le pedía los maravedíes del diezmo de una viña que tenía en Torrejoncillo, y estaba pronto a pagar una vez a quien perteneciese suplicando suspendiesen las censuras y que los arrendadores litiguen, concluida la vista se mandó depositase por cuenta y riesgo del cura de Carranque y se le diese absolución.

Y el 15 de mayo se presentó Pedro Álvarez de Acuña, vecino de Toledo y arrendador de los vinos de la parroquia de santa Justa y por petición que presentó dijo: *«Que dicha parroquia en contradictorio juicio estaba mantenida y amparada en la posesión de percibir y llevar los diezmos de Pedro de Retana como parroquiano mozárabe de ésta por estar casado con hija de parroquiano mozárabe de dicha iglesia, según parecía del pleito y sentencia que pasó en cosa juzgada, de la que se despachó ejecutoria deque hacía reproducción, pidiendo se continuasen con el los autos mandando se le entregasen los diezmos depositados y se le diesen mandamientos en ejecución de dicha sentencia, de cuya pretensión se mandó dar traslado a los arrendadores del vino pontifical de Torrejoncillo de dichos años y citaron a Juan de Mora y Juan Rojo, estos no aparecieron se les señaló estrados y fueron acusados de rebeldía, y estando en*

este estado se presentó Juan García de Mora vecino de Illescas arrendador de los vinos de Carranque del año 1627 que dijo habersele de negar al contrario su pretensión mandando se le acudiese con los diezmos de Pedro de Retana por no ser de sus bienes propios ni de su mujer, sino de las heredades que de ciertos particulares del dicho lugar tenía arrendadas por tiempo limitado; y caso negado fuese el tal mozárabe por esta razón no se le debía al contrario el diezmo suplicando se mandase como pedía, de esto se dio traslado a la parte contraria por quien se respondió»

Siguió el pleito presentando Pedro Álvarez de Acuña un nuevo interrogatorio similar a los ya conocidos siendo el primer testigo Francisco de la Fuente vecino de Toledo, que declaró en la 3ª. pregunta dijo *«que todos los parroquianos mozárabes pagan y han pagado todos sus diezmos a las iglesias mozárabes de esta ciudad de donde son parroquianos quien los dichos diezmos los adeuden en tierras suyas propias que en tierras ajenas que tengan en arrendamiento quien sea en término de esta ciudad como en término y dezmería de otras cuales quien parroquias, como las dichas tierras y viñas no sean horras de diezmos. Y en esta posesión, uso y costumbre han estado y están»* cita varios casos el de Diego Mateo parroquiano de san Marcos, otro testigo fue Diego Hernández Pulido de Ajofrín que confirma la anterior respuesta. Otro fue Sebastián García, vecino de Mocejón, José de Soto vecino de Toledo y heredero en Argés confirmaron lo ya declarado.

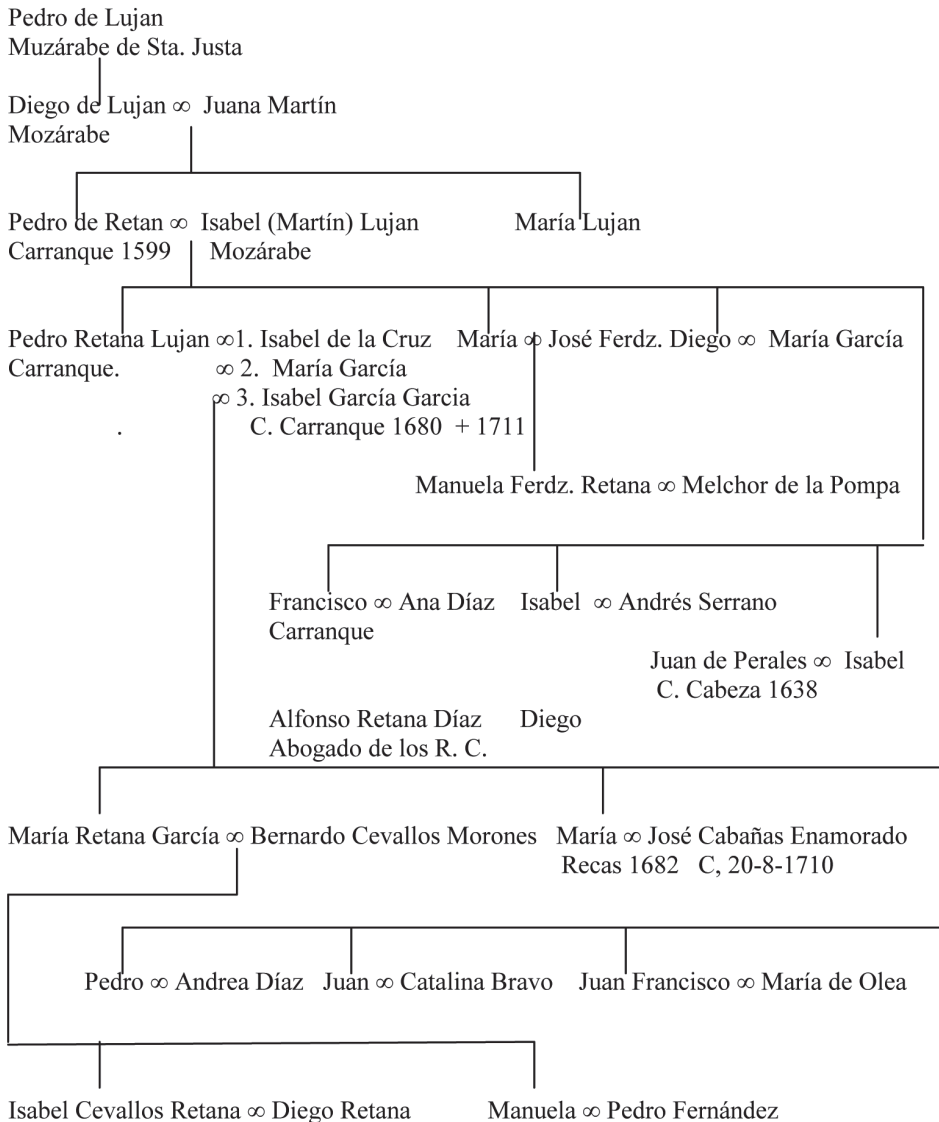
Dando por concluso el pleito en Toledo el 26 de junio de 1629, ordenando se le pagasen los diezmos al arrendador de la parroquia mozárabe de santa Justa.

Otro de los pleitos con esta familia empezó el 19 de noviembre de 1638 hasta el 1642 sobre los diezmos de Juan de Perales, vecino de Casarrubios del Monte, que se casó con hija y nieta de parroquiano mozárabe de santa Justa. El tema y el desarrollo es el mismo que los anteriores. Los testigos fueron Pedro de Retana de 51 años, que es padre de Isabel de Retana casada con Juan de Perales y por tanto parroquianos mozárabes de santa Justa como ellos, cita que Andrés de Bel y Juan Aguado residentes en Palomeque, casados con hijas de mozárabes, siendo latinos pagaban sus diezmos a las parroquias de sus mujeres, y después de examinar diez testigos más, y que todos coincidían en las declaraciones ya conocidas, se sentenció a favor de santa Justa.

La sentencia fue apelada uniéndose a esta la capilla de Reyes al final se sentenció *«se dijo que la sentencia dada y pronunciada por su merced en el pleito y causa en esta dicha ciudad de Toledo en once días de mayo del año pasado de mil seiscientos treinta y nueve, se guarde y cumpla y ejecute en todo y por todo según como en ella se contiene...»*

Siguen los pleitos de Juan de Perales sobre un arrendamiento en Huerta de Olmos el año 1641, después de hacer los exámenes a los testigos en Carranque, el Viso, Torre de Esteban Ambran, Noves y Bargas, declaran al dicho Juan de Perales como parroquiano mozárabe de santa Justa.

Genealogía de Pedro de Retana



Este mismo año se celebra otro pleito contra Pedro de Retana y Alonso, su hijo, no añade nada nuevo a su genealogía.

Por los años 1638 hasta 1642 hubo pleitos con Juan de Perales vecino de Casarrubios del Monte por petición del Ldo. Jerónimo de Salcedo cura de santa justa diciendo que siendo como era Juan de Perales parroquiano de dicha iglesia, por haberse casado con hija y nieta de parroquianos mozárabes y sigue haciendo exposición de lo ya referido, pidiendo que se le declarase parroquiano de dicha iglesia de santa Justa. Fueron citados por testigos Juan de Perales, Mayordomo de la iglesia de la Cabeza, D, Jerónimo de Castro, cura de propio de Casarrubios y su anexo la Cabeza.

Dio principio el 10 de febrero de 1639 siendo citados por testigos Pedro de Retana padre de Isabel su hija; que declaró que él no quería seguir la parroquia de su mujer por lo que tuvo un largo pleito. Siguen otros seis testigos, pasando a la villa de La Torre de Esteban Ambran, siguen los interrogatorios en Bargas sin alguna ampliación de datos.

Seguramente existirán descendientes de estas familias.



Noticias de la Comunidad

MARIO ARELLANO GARCÍA

Caballero Mozárabe. Feligrés de la parroquia de su rito de San Marcos, Santa Eulalia y San Torcuato

MATRIMONIOS

En la parroquia mozárabe de Santa Eulalia, hoy Santa Eulalia, San Marcos y San Torcuato, contrajeron matrimonio el día 11 de noviembre de 2017, D^a. María de Andrés Luque, feligresa de esta parroquia, con D. Antonio Hualde.

En esta ceremonia según uso y costumbre eligieron parroquialidad ante el párroco y los testigos, eligiendo ambos la parroquialidad mozárabe.

Nuestra más sincera felicitación.

Feligreses mozárabes de la parroquia de su rito de las San Marcos, hoy Santa Eulalia, San Marcos y San Torcuato.

A su madre D^a. Dolores, hijos y familiares nuestro más sentido pésame.

En Toledo falleció el 25 de noviembre de 2017, D^a. Ana María del Sagrario Isabel González, esposa que fue de D. Cipriano Zamarreño (fallecido). Feligreses mozárabes de la parroquia de su rito de San Marcos, hoy Santa Eulalia, San Marcos y San Torcuato.

A sus hijos y familiares nuestro más sentido pésame.

NECROLOGÍAS

En Madrid falleció el 16 de septiembre de 2017, D. Manuel Yustas Rodríguez esposo que fue de D^a. María Luz López Pérez. Feligreses mozárabes de la parroquia de su rito de las San Marcos, hoy Santa Eulalia, San Marcos y San Torcuato.

A sus familiares nuestro más sentido pésame

En Toledo falleció el 10 de diciembre de 2017, D. Francisco Basarán de la Fuente, esposo que fue de D^a. Esperanza Conde Peñalosa (fallecida). Feligreses mozárabes de la parroquia de su rito de San Marcos, hoy Santa Eulalia, San Marcos y San Torcuato.

A sus hijas y familiares nuestro más sentido pésame.

En Madrid falleció el 27 de septiembre de 2017, D. José Enrique Esteban-Infantes Benayas esposo que fue de D^a. Marta Martín Gómez.

En Madrid falleció el 16 de enero de 2018, D. Jaime Suárez Álvarez, esposo

que fue de D^a. Emilia Alba González. Feligreses mozárabes de la parroquia de su rito de San Marcos, hoy Santa Eulalia, San Marcos y San Torcuato.

A sus hijos D. Gonzalo, D. Jaime, D. Luis, D^a. Emilia, D^a Teresa y Fray Francisco Javier. Hijos políticos D^a. María del Pilar, D^a. Eloisa, D^a. Ana María, D. Eugenio y D. Juan, nietos y familiares, nuestro más sentido pésame.

En Toledo falleció el 16 de enero de 2018, D. Jesús González Ruiz. Feligrés mozárabe de la parroquia de su rito de San Marcos, hoy Santa Eulalia, San Marcos y San Torcuato.

A sus hijos D. Jesús González Martín (Teniente de Hermano Mayor de la Hermandad) y D^a María del Sagrario, hija política D^a Carmen González, nietos D^a. Irene y D. Alberto y familiares, nuestro más sentido pésame.





Virgen de La Esperanza, «La Enfermera». Fotografía de Carmen González Fernández.